A TORONO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

L HIMAN YETTON		Guaternali	, 16 de agosto de 2023	20072000									
2 EXPEDIENTS DE COUPPA		GERO/030-2023	GERO/030-2023			CONSTRUCCION DE LÍMEAS Y REGEL DE BAJO VOLTAJE							
(INHOLESTOR)		1402001158	UMICHO ESCUTITA FROYCOTO		Cas	serio El Carriz	pache						
4. LA TESOMERIA DEL IN	DE ANGARA		SAMUEL PONFIRIO OCHOA	DELEÓN									
S SACKNYDAD (S)		0621,517.6	S SEISCIENTOS VEINTIUN MIL	QUIMIENT	OS DIECISIET	E QIJETZALES I	CON 65/100						
AUTHORIA INT NA					HET EAS PROVIDED		8060003						
E contra se contra.	130	0000105 s. contracto a			CARCON.	2023-211000	80-104-14-00-0	01-000-158-2021					
36 PLACO Y CURAN DE	MINOSAL	90 piùs habite	Cateria M Cartasi, Rides Finigacha, e 1, Genespotin Nituaga, dazartament Macana.	i dr sei	Historica	1206-05	0306-2021	swe: 299211					
th:	.44		11		14	He:	146.	47.					
PERSONAL PROPERTY.	60thox		rescorecide	- 1	CANTIDAD	HIRITOTATES.	mercus error manner	PROTECTION IS					
332-32		CONSTRUCCIÓN RECI- DISTRIBUCIÓN, CASERÍA MUNICIPIO DE CONCEP- SAN MARCOS, el cual si 20% del velor total de la total de la orden mei segundo pago del 25% a del 15% del velor total di valor total de valor total di valor total de valor total di valor total del promissioni del promissioni di valor total del promissioni del promissioni di valor total di valor total de la valor total de l	RAL DE (STA ORDEN: ANE HAS Y ANEXO DOS CONTENIDO HADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HO de compra y pago se elal os 16, 27, 35, 36, 59, 61 y Compras, Contratación	AS DE SPACHE, ENTO DE Anticipo del valor anticipo, ago final				Q 554,926.47 Q 60 591 10 Q 621,517.65					
	01.0			- 1	features	Promphistory per Nove	pou de Corio						
	1820	ELECTRI			Casta	196	Total						
1/8	Dec.	B.		A32-32	0.554,976,47	Q 86,591.18	Q 671,517.85						
/C	FOR	- C			N. CORNELL CORP.	96.T1960.	GENO/030-202	3					
15 FURNISHED \$15.75	- 1	W 11	38. WE WING CHAPTER, COM			a live south		E/					
branche F-	arrang his	Diam S	rithin					2666					
PIRMA E	Die	Bell	HAL OF HIM					8.7%					
man /	SA.	1 10	ATT NEBSTRO SECTION S	DE COMMUNE PO	ESOPHENTO:								
	111	1.11.0	The state of the s					(944)					
25, Automorrous et		1/2 3	Submine I I	m-concean									
NOMBRE		NO EMPROUE FIGURING AND	ERENTE PE	III EDWIANISI	MGI.								
	(68748)	ON ELECTRIPICADORNULLY YORK	AS SOLINE					(Detti)					
typina.	11	MAX	- X HOW										
strait:		-	Jr. D. L. Js. resolveda.										
			OKENCANI				π						
JA ACEPTACÓN DE		40 I Am. I II	What is not seen the contract see	Dentical									
similar.	dini	ye venific	MORGINOSER.	CONTRACTOR		_							
виесибы	1	100	THE STREET										
(-h	mun P	gen to	Compati Marrier										
min Ta	LES	17000	ALT.										
A PARTITION AND A PARTITION AND ADDRESS OF THE PARTITION ADDRESS OF THE PARTITION AND ADDRESS OF THE PA		60, 40	No.										
	- 1	W 20 10 100											



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/930-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO -DOS MIL VEINTE - CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ" en adelante EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno, el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada ORDEN
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediantéresolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, en adelante OBRA, al CONTRATISTA.
- E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 01 de agosto de 2023.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-1079-2023 de fecha 08/08/2023, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo número 257-2021 y su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 335-2022; mediante providencia GERO-400-P-1812-2023 de fecha 09/08/2023, AUTORIZÓ los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante REGLAMENTO.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN



Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Los Tèrminos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energia Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas, desvestido y vestido de estructuras, colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precips

GREEF COPEZ

2

My GERENTE



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GEROM30-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar fisicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio fisico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las específicaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.



5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y lineas eléctricas de distribución de energia eléctrica;
- c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- d) Quede estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasos, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
- e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
- Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Via del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

GENERATE TO SERVICE



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

- Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06586-2022/DIGARN/DCA/GEHL/MGMH de fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, emitida por el Ministerio de Ambienta y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con la ORDEN aceptada; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; e) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) EL CONTRATISTA es fotalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra indole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; i)

CONSTRUCTORA CENCALOPEZ





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/930-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

UMOR SERVICE

Alender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) dias hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesoreria General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

- 9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.
- 9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente SEMESTREET SEE





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL. ALDEA HUSPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS*.

terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) dias hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros. debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) dias hábiles para:

Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.

Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la ii. COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finíquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por guien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcantaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a dias hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista.

- Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO:
- Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2623 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) dias hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la pròrroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los rengiones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN, b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de rengiones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los rengiones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;





B

GCHOALOPEZ C



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL. ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

- c) Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente:
- d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantias establecidas;
- s) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesoreria General del INDE en el plazo que se le indique;
- f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo-80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-: b) La Lev del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-104-14-00-001-000-158-2021, rengión 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma:
- b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

18. Partida presupuestaria

CLD.

Ø/D



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL. ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de (Q. 621,517.65) SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON 65/100, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) Anticipo: en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- c) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- d) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

CONSTRUCTORA OCHOALOPEZ







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL. ALDEA RUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:



2. Recibo numerado a nombre del INDE:

 Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;

 Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;

- Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE:
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma Impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (Únicamente aplica para el primer pago).
- Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
- Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

CONSTRUCTORA CONSTRUCTORA







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS",

21.3 Pago final

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Copia del aviso de finalización de la OBRA;
- Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
- Planos finales según lo requerido en el Capitulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN:
- Copia de la ORDEN;
- Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE;
- Copía de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

En la Páliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento



EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega a EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y abligaciones contraldas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. SECTION LIPPEZ





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/830-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el parrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) dias calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

OTHER DE ELECTRICA COMPRAS OF

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por el, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o deotra indole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de rios, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energia eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor.

COMSTRUCTOR OCHOA LOPEZ

My GERENTE S



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias



Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en manzana "h" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por blen hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021. Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR, en providencia GERO-400-P-1812-2023 de fecha 09/08/2023.

ANEXO UNO contenido en dieciséis hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso.

GENDA LOPEZ





ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/030-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

LISTADO DE MATERIALES

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

PRESENTACIÓN DE OFERTA

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CARRIZAL, ALDEA HUISPACHE, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

Mei.	00060	TPO	DESCRIPCION	MEDIDA DE		PRECIO AUTARIO	SIDERACIÓN		LOR POR DEJUICIÓN	filter	nin eniteria todaj + Valor Indeasido	CANT	PRE	ECHO TUTAL
1	1091-0008	HEDATENDON	Puete de materia (10.67 metros/36 pilo) Clario 5	UHIDNO	(3)	4,777.79	2581%	10	1,106.22	ü	16,8143,798		g:	35.001.76
2	703-6667	NESSA 7 ENERGIS	EXPACTOR THE EXPORTED THE STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	HHIDAD	G	1,855.16	20.07%	Ω	48181	a	2,418.77		0	2410.77
3	DOT BUTTE	Millio Termon	Fabrus Dala Black DV Wichighten who processing come bible regulates 2. Name (CE 2. NAV) ACCR 1:00 According to NAVA COME (2019) (SEE	UNDAU.	0	2,536.77	(25.81%)	0	666.60	ù	3,0530	11	0	9.155.00
4	701-0000	NCOSATENSON	Estaclara faci Videoriación primera con trio nectro 1 face (13.2 esp. acción sel provinción y acción se provinción y acción y acci	UNEDAD	ā	200530	221116	0	EUN	0	33937	/4	ü	13,777.00
6.	001-0061	MILLION TRINSPORE	Estructura tipo Vi distribución primario non fillo neutro 1 files (15.2) VA ACSE DE RAYON Y ROUTING DE ROUTIN	UNIDED	u	1,023,49	33.61%	٥	263.78	q	2,009.27		R	2,000,27
W.	1001-2003	MEDIATENSIAN	Mintervite de artist dutin	INDID	a	2.083.39	20.01%	10	din an	0	2.547.59	.14	ů.	25,515,21
7		MEDIATENUION	Famous Famus Come	100000	a	281021	49,61%	0	618.77	a	3.726.48		0	3,723.6
6	ONFREZA	MIRZIA TEMPLOS	Conductor media tession NF ACSE No. 10 SAVER a big meutro. ACSE No. 10 MAAN	SCORE I RO	1		23,81%	0	7,031.53		36,819.53	1.075	0	(0)(010.00
0.	7301-0148	MCDIA Y ENGIQUE	Amortguethr pass continue ACGR top. 10 AAG	UNIDAD	4	885.75	22.01%	0	205 13	0	1.098.92	- 2	u	2,185.75
	CONTRACTOR DE LA CONTRA	And the second second	Zab title Week Ten	THE STREET	100	Court of	The second			سفا	- Administra		0	117,803,6
18	201-5038	MEDIA Y BAJA TERGICA		MATERIAL	q	4,727.74	33.010	0	1,116.22	n	£342.96	100	u	18.420.00
11	del-mm.	ARPENA Y BAJA TENERON	Estructura tipe II directionini primaraccom hito neutra 1 tare (13.2 KA ACSH DO NAMARI Y NEUTRED DO RAMEN	SINEDED.	a	1,005.58	23.61%	ú	401.01	b	3 416.77	-2	9	437234
12	cetamy	MILINA V RAJA TENSION	Extudius spe Nighthords please can Alexandre 1 See (312) My ACSE US BANEN Y NEUTRO NO NAMER	INDIO	(i)	7,536,77	23.01%	q.	SWD 0G	U	3.135.00	1	à	3,538.00
13	CE1-0048	MEDIA Y DAJA YLANJON	ESTRUCTURE THE VIBRATION OF COMMON OWN THE THAT I HAVE (13.2) AND ACCOR OF HAMAIN Y RESULTED NO RAISEN	HNDAD	Ġ	2,000.30	22,9116	0	69431	n:	3,319,27	-	ij.	19,316.71
14	001-0004	MILLIAN Y BAJA TEMPOH	Estudius byo V delebución provins con hib neutro 1 haus (13.2 all), accent un payen y neutro (solitalica)	UNIDAD	ij	1,625.48	33816	0	98379	ů.	2,009.27	- 4	a	23002
15		MHUSS Y BAJA TENSION	Extraction remain datale	UNUAD	u	7ML11	33.61%	0	170.09	42	337.16		a.	-7.10A.50
te.		MILLYAY BAJA TENBON		UNIDAD	2	714.114	2551%	G.	178.00		83217	- 1	0	2.736.2
17		MILLION T BAJA TERBION	Selvetida de encia datale	UNIDAD	·ù	2,000.00	23.61%	0	496.80		2.347.38	23	0	58,304.5
18	D01-0004	MILITA Y BAVA TENSION	Relatitità de senda Gergie	WHEDAD	Q.	1,664.138	23.61%	0	502 His	6	7.000 a):	7	0	4.113.0
19	1325-0129	MEDIA Y BAJA TUNUKIN	Contacts mentaly supplements his ACRR no. set BAVEN, 12cm of minor ACRR no. 16 BAVEN a higher the 2 formats	HHICHD	Q.	64,287,61	23.01%	O.	(5,123.44	a:	79,440.44	9340	0	(9,005.)
10	DB1-0104	MEDIA Y WALK TRAINED IN	Transformance entrancemental basis persisted 10 kW (7 Art 3.7 kW)	SHOOM	Q.	20,700.12	25.01%	n	4.007.60	0	25.592.71	- 2	0	NUMBER OF
211	031-0104	MCDIA Y BAJA TEMBOR	Therefore in exhausted to being pertited to NACC 2013 7 NA	DIMENT	o.	20.485.57	22,01%	a	8.545.00		29,000,97	-1	0	je im c
22	D01-0142	MILETA Y BAIA TENDION		UMDIE	10	W1111111111111111111111111111111111111	25.61%	6	764.74		3,005,00	-	Q.	7,375.50
23	D01-0143	MULIA Y BAIA TENDON	Terrat faicat	UNICALI	6	1,509.35	23.614	à	267.50		1,990.26		ŏ	3.857.6
24			Accordigateles para synthetist ACIDA No. 58 AAATS	WHIDHO	6	885.75	22.614	ă.	209 13		1,094.88	6	0	6.566.2
-	Name and Address of the Owner, where	Control of the last of the las	The total Music y Page To	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	-			-		-	Tarana I	_	0.5	215 573 4
25	D01-000+	MAJA TROOPER	Profe to make a 600 meteos/20 sies; Clate 5	Checop	l q	121416	20.01%	a.	100.69	0:	4,716.56 [317	o o	MI (64.5)
28	D01-0126	BASK THURSON	Estrictura remate stock.	1110060	ü	(58.1)	23.01%	0	170.10		937.10	- 11	ii-	10,500.11
27	001-6121	BARTEROON	Estoches remain single	GNOND	i d	(54.0)	EXATS	a	170.22		932.07	4	Q.	8,580,4
28	DOI-DITTA	BIAJA TYNINGH	Perientia de profa tropie	UNIONU	0	and the second second	23.61%	ä	392.89		£ 056 3F	- 65	0	30 454 53
14	W1-0005	WAIA TRNSKIN	Consciones para Q1	UNDAU	Ū	414.41	73.01%	ā	87.64		812.25	1	0	517.29
30	D01-0133	EAA THIRDS	Conductor baya tersoor traver No. 3 remarks	ARLONG THUS	5		22,81%	4	8.697.54		43.33319	3.867	0	5A 197 St
21	Dotutes	BAJA TENTATIO	Tiernes Social		0		22.61%	œ.	517.53		1,906.78	-	0	11,567.69
	And a control		This your Date Fermi		-	-		11+6-		-	HISTOCK I		Q:	CTRASE,7
16	001-0147		Maja Erbegoide de Planck Finden de Cêtra Emperación Floria y Incom Model (AdmiCAO, FOF y FAAC)	Heater.	9	4,907,01	2301%	g:	1,177-05	0.	6,194.44	7	u-	R304.44
27	Q05-0101		Finis Decive	Noneru	-0	5,615.78	J3815	a	1,190.03	19	6.275.41	0.004	0	8200
28	001-0100		Foulo de Otro Foo W	Unidad	ĕ	4.70g g h	23.575	ä	1,399.02		7.05376	9.505	a.	3 804 36
			Sub-see Office	- Printer	-		10000	-	1,099.00	W.	1,053,26	_		7,85126
			ACCURAGE AND		-			-	TOTAL	_			9	18,804,00
									150 194				100	621.517.0

Total on letras. SEQUEST TO SENTIUM MIL QUINDENTOS DIECISSE TE QUETZALEZ CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

CONSTRUCTOR A
OCHOALOPEZ
GERENCIA

GERENTE STATE

E THILINAY RELIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

11150A, No. 141, 24

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

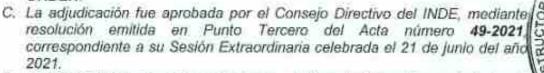
PETHINA A MPDIN		G	uetemala,	10 de agosto de 2023	0055250			
E BUTTON INT SECUN	INNA.	_GERO/022	Table and the Control of the Control	L WHICAD EHROTOBA	emiliania I V	VALUE III G		
CENTRO GELTURE		1402001	159	NEAC EMPLIFORA INCYELLE	CONSTRUCTOR		DES DE EMAJO VOLTA	HE .
R. SA, Servingalië (D.) (8	HIE PRIVATA A			EYRON DLIVERIO ARCHILA OREL	- WAR	A	lifea Swithlate	
C SAFIANTOAD (III)		Q	655,665 12 s	TROUNTED CHEUTENA CONTRACTOR	LANCA	A 50 HZ - 000 - 2 A		
CTOS LIED No.				EISCH WTOS CINCUENTA Y EINCO MILLS	HISCHINICIS SESENTA	Y ONTO QUETZ	ALES CON 12/100	
SEMENT SOCIE	130	0000	Professione		w. rest pick restriction		12181742	
PARTY YEAR OLD			-	Men Suchtste, municipiu de Stany),	n. esatto-	2073-2110	00080-104-14-00-0	01-000-159-2021
	(VEIDANI)	30	Dist billiber, o	Hypertamienny de San Marcon	The No.			100
33	ti			ii .	MEANINGER	1208-0	150306-2021	ther: 299216
PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1 AND ADDRESS O	comin			EXCAPLINE	24	35	24.	177
332-31		Onder to Co.		igo Matriz correspondiente	CANTITAD	(HERSIN WITH	PRODUCTOR STATEMENT	PRECIO INTRILIZ.
	E E	DE DISTRIBUCI SIBINAL, DEPAI realiza en pago de la orden, pr orden mirnos e pago del 25% d 15% del valor to reacia lorar de la commanzacio DRMAN PARTE ONTENDO EN (1 OLA, DEBIDAMEN LIC). D presente ord cuerdo a los an regiamento d majenaciones de	INTEGRAL 6) HOIAS Y TE FIRMAD. See Go Colors TE FIRMAD. See Go Colors TE FIRMAD. See Go Colors TE FIRMAD. TE FIRMAD.	A REDES Y LINEAS ELÉCTRICO A SUCHIATE, MUNICIPIO I O DE SAN MARCOS, el cual El Anticipo 20% del valor tota o del 60% del valor total de el total del anticipo, segund ital de la orden y pago final de orden.				Q 585,415-29 Q 70,749-83 Q 635,665-12
No.	DEEL	ECTRICICA			Seranous Pre-	Salpentel pio Dengra	n darsteres	1
10	1/8	E)			Costs	766	V-1	
10	III.	715		332-31	Q 585,415.29 (70,244.83	655,065.12	
2	101	Glis S						
municipation.	10000	800		THE YEAR OLD THE CONTROL OF CAUTE	II. OFFER DE COMPIA Y	PTOS. G	ERO/022-2023	
me Sun	D. ntrule L	(m.)		HIRAL IN COLUMN IN CASE	C. PHONE SEED.			
- 1/2				- 10 V.W				eleba.
	4	14.0	Sales product	TEM.				
A		1/6	ant De Ry	FIRMAL TRECEDENTS CONTROL IN	THE PERSONS			
		and the second second	Property of	COM TEDM				- John
Armesso min		\\S\V						
remeabores ING.		HIQUE HOURING !		AT 8689 MIG GAMPON DE COMPRIME	MAI.			
Armitaba min IIII ING.		CTRITISACIONE IL VI		AT MERING SAMPON OF CONTRICTO	W.			
NYMITADO PINA INI- ING.		CTRITISACIONE IL VI		P Hank	W			Debe
NYMITADO HIM ING.		CTRITISACIONE IL VI		0.34	WA			Dehd
APPRICATE THE STATE OF THE STAT		CTRITISACIONE IL VI	GEREN	Primas. Strina: 23. 144-100/bla.	W.			Behd
INC. INC.	DU J	CTRITISACIONE IL VI		PERMA. PERMA. PERMA. PERMA. PERMAN. PERMAN. PERMAN. PERMAN. PERMAN. PERMAN.				Debd
MAN AND THE STATE OF THE STATE	DU J	CTRITISACIONE IL VI	GEREN	PERMA. PERMA. PERMA. 23. TAMERICHIA. CHILDRIC No. AN. RETEPCION DEL PRONETCON		_ =		Debd
1	DU J	CTRITISACIONE IL VI	GEREN	PERMA. PERMA. PERMA. PERMA. PERMAN. PERMAN. PERMAN. PERMAN. PERMAN. PERMAN.		- 4		thind
MAN AND THE STATE OF THE STATE	DU J	CTRITISACIONE IL VI	GEREN	PERMA. PERMA. PERMA. 23. TAMERICHIA. CHILDRIC No. AN. RETEPCION DEL PRONETCON		_ 4		Chefud
MAN AND THE STATE OF THE STATE	DU J	CTRITISACIONE IL VI	GEREN	PRIMA. SECTIA: SECT		_ 4		Chefud
AME ING.	DU J	CTRITISACIONE IL VI	LPNA	PRIMA. SECTIA: SECT		_ =		Chefinal



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO DOS MIL VEINTE CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA L7" en adelante EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno, el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guion dos mil veintidós y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada ORDEN.



- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, en adelante OBRA, al CONTRATISTA.
- E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obres por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 31 de julio de 2023.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-1041-2023 de fecha 02/08/2023, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo número 254-2021 y su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022; mediante providencia GERO-400-P-1779-2023 de fecha 07/08/2023, AUTORIZÓ los planos finales y cotización de la obra, solicitando la elaboración de la ORDEN.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/922-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL. DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad li OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida politica. la Distribuidora de Energia Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y reteridas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la linea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido: entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios

mulario de cotización de precios



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/022-2025 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES V LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar fisicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.



5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y lineas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de fiora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
- f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Via del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERO/022-2623 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SHIINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

- Deberá picar, mezciar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vias de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06628-2022/DIGARN/DCA/GEHL/JARC de fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con la ORDEN aceptada; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; e) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra indole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución.



GERENTE



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; J) Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; I) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.



7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

 Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas / específicas;

b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;

c. Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en sido operata;

 Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.

ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2623 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;

 No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;

Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMIENTO DE SAN MARCOS".

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prorroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes, c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL. DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c) Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes les garanties establecides;
- e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorerla General del INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en / la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante a Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta - ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-104-14-00-001-000-159-2021, rengión 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

MAL DE COMMINGENTE COMMINGENTE





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

19. Vigencia y plazo contractual

- a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma.
- Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de (Q. 655,665.12) SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON DOCE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) Anticipo: en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice:
- b) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- c) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

d) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

- Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- 2. Recibo numerado a nombre del INDE;
- Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
- Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado:
- Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE:
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiente de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridio Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civilio contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridice Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (Únicamente aplica para el primer pago);
- Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
- Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- 6. Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;

my





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE;

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de

Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;

 Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;

Copia del aviso de finalización de la OBRA;

Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;

5. Certificación original del acta de recepción e Inspección final de la Comisión

Receptora y Liquidadora del INDE;

 Planos finales según lo requerido en el Capitulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;

Copia de la ORDEN;

Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictémenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de

Asesoria Juridica Corporativa del INDE;

 Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo

dictamen favorable de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega a EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraldas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocesionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere.

GERENTE 25

OE =LEGIRALISAN OF THE OF THE



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.



22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirà el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) dias calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe Indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mísmo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por el, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra indole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de rios, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

 a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;

 Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;

 Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/022-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

 d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentre de los diez (10) dias de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortulto descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25 Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de CORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoris entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021. Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR, en providencia GERO-400-P-1779-2023 de fecha 07/08/2023.

ANEXO UNO contenido en dieciséis hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso.





ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. No. GERO/022-2623 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SUCHIATE, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

Nr (0/41)		DESCRIPTION RELICIONS CONTROL	(year)	умине сантокр	iii	HALCIO HTANGO (C	INTERNATION.	VALCH FOR HER WEST AND A		PRICOCUNOSAID (DESERVO) VALUE POR (VOIXACIÓN)			ticio)(a)At
1	(101,005)	Posts de mulies (10.67 mesqu/45 pins) (3am 5		5:	Q.	4.00M	23.63N	ia:	1,171.56	q.	5,872,92	o.	29,356.66
(2)	Ott-Bave	Catrusture tips IV distribuction primaris can hile neutro it face (18.7 kV) ACSS 1/0 6AVUN Y NAUROD L/REAVEN	24		a	2590.00	29.6(%)		552737	120	JULI - SAV		- Tet (55)
		Extractura tipo V distribución primerle con hilo neutro I fano	_		1	1,541.15	JAMES.	0	601.67	q.	5,150,02	10	3,250.0
3		Table 100 Acres 1/0 SAVES Y NEUTRO 1/0 SAVES following tipe VI distributed projects con title region 1 face	-14	4-	0	2,699,21	29.61%	n.	#37,05	a:	3,895.76	a.	33,541.0
(A)	001-0001	(22.24V) ACSH L/DRASYER YNDUDRO 1/URAVER	- 4	2	В	1,633,76	23,62%	ti	995.61	9	2,078.87	9	4,017.71
- 5	D01-0088	Entrottés de ancia dutira Conductor madia termina UF ACSII No. L'URAVER e hito neutro	- #	16	à	2,070/as	28.61%	12	438.93	u	7,550.78	Q	28,295.75
	002-0129	ACM No. A/DRAYEN Thereforeador autoprotegión bajos pentidos 30 KVA (7,6/32.2	lun	1.096	á.	26,925.00	29,61%	a.	7,065.29	q	36,890.70	n	40,615.3
7	D01-01M	AV)		160	n	20,885.57	23.62%	0	4,781.05	a	25.836.60	à	25,876,65
. 0	pon ones	Antilistic Berra		- 1	à	2,999.22	25,61%	a	701:1/	1	3,707.36	0	3,307,8
*	000-0144	Corta circuito 154V	-	-1	a	1,340.31	23:01%	u	868.73	1	1,994,22	1	1,506.33
10	000-0146	Paramayor 15.24V	-		a	2,826.45	28 6 75	0	957.80		3,495.75		1,496.2
		Media Tension	-		100	1000		100	- 181/300	m	-37/5/2	tiin.	761795.43
11	000-0000	Firste de moderá (SILS / metros/15 pies) Croze S	- 1	- 6	0	4,750.36	2350%	q.	1,121,56	0	5,872,92		52,M7.28
12	001-0057	Fatterture (Igo II distribución primaria con lulo neutro 1 fase 113.2 kV) ACSR 1/0 SAVEN YNEUTRO 1/0 NAVEN	¥		a	1,561.53	Z3.62%	u	461.82	-	2,428.36	1.7	34,570.04
13	D01-0060	Potrierran tips) V (intrihusion primaris con hills neutro 1 Teom (13.2 kV) ACSE 1/0 KAVEN V NEUTRO 1/0 NAVEN	201	3.	a	3,600.71	23.615	a	127.01	Q.	3,335.26	a.	2,395.26
14	DOS COMS	Estructura hipo VI illulribocción primiente postivio neumo. Litase (18.2 kV) ACER LIO RAVEN Y NELLINO L/ITRAVEN	8	2	0	1,633.76	29.63%	a	36.41	a	2,018,87	0	4,917.74
15	001-0150	Estructura remate riobia	4	- 3	п	781.78	23.61%	4	175.84	0	913.57	53	2,874,71
38	102-01.11	satrumus remale simule	4		ā	757.65	grath	a	178.86	ů.	996.53	0	8,428.77
12	203.0049	Bidenide de anda doble		. 5	g.	3,070.25	25.63%	-Ct	448.20	D.	2,553.70	a	21,011.02
ta:	000-0094	Setenida de antia Ximpte	-		a	1,877.04	23.52%	u	214.77	0	2,066.92	a	6,200.43
.19	DOS-00016	Apticipate Vermont Duble	<u> </u>		0	2.622.70	23.03%	0	#19.22	9	6,243.92	a	15,209,60
30	V01-0035	Conentores para #1	0	3	q	436,38	23.61%	0	Patrick 4	n	C-2 - 1475	Q	1,544.10
ži.	801 U129	Conductor ministery high terration 1/F ALSENIA 1/11 RAVER, bills die neutro ACSA No. 1/11 RAVER y tropies No. 2 fortedo	km	0.200	0	64,575,00	23.63%	a	15,246.56		71,701.16		11,062,62
22	001-0234	Transformado: autoproregido (vijes perdidas 20 kVA (7,4/3 a.z. kV)	4	-37	a	20,885.57	men	a.	5,501.00	u	25,010.01	n	11,600.30
28	D01-02-5	Transferender autografegide hajos pendidas 25 kWA (7.6/11.2 avy	W	7	0	25,600,26	25.625	0	3,573,14	L.	200.000.000	26	100000
24	001-0342	Aphibo de tierra		4	q	2,496.22	26,81%	to.	706.12	47	39,172.90 A,707.94	0	55,345,80
25	003-0243	Tierras flatas		5	q	1,565.80	23.62N	u	20491	a.	1,935.4#	0	14,879.30
		Media y Baja Tenstón			Ť	C.III	20152	ŭ.	300.80	12	7.572.46	4	9,677.45
26	D01-0011	Poste de madera (Mamatros/Mostes) Clase 5		38	Q	3,839.11	21.61%	0	905.00		.5,798.11	Q:	145, 1567, 166
27	001-0130	Criticiana mitrate dubbs	U	21	q	761.73	23.535	a	200007	a	241.57	a	10,387,27
26	.001-0171	Extructura servane simple:	M.		0	15/45	HAR	0	3-51000	12	336.53	a	7,482.14
29		Deterrate do unita simple	0	15	41	1,472,04	23.62%	u	254,77		2,006.81	100	31,007,15
30	The section of the	Pertonida Vertical Simple		4	o.	2,189.38	23,62%	0	615.45		2,000.00		36,794.52
10	VIII 0095	Conventioner para 41	1	1	0	410.00	21.61%	á	38.51	110-	51470	2777	534.70
12	D01-0133	Conductor haja temakin triplex No. 2 formeto	line	0.704	п	97,012,50	23.42%	0	8,788.83		61,751.15		17,7W.E)
23	1001.0048	Berryes fülses	u u	7	0	1,515-80	29.42%	0	209.68		1,985.49		23,548.40
70		flaja Yensides								1	.4/03/79	-	A DIRECTOR
		Hoja Entregalde de Flanus Finales da Obra (Improvido Flitta y		19									
34	112 (2000)	Mediu Digital (Ausscho, For y KNO)	- W	- 2	Q:	5,010.07	28,82%	0	1,183.07	Q	6,193,54	4	6,353.94
35	189 V 240 00 V	Poda Efectiva	_hm_	65	9	5,301.07	23.00%	=	1,291,06	Q	6,305.40	q.	3,153,27
26	DOI 1010	Minsilo de Otra Tipo "A"	- 4	1	a	5,721.72	28.63%	9	1,351.26	9	7,014,98	a	7,091.58
										155			









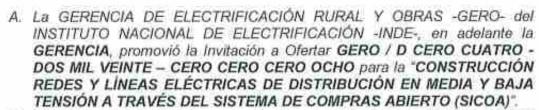
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

F HUMBALLOW			Guatemala,	16 de agost	a de 2023				
A KINGSHENTE DE COM	MAN	GERO	0/031-2023	B. WHILEAND EDITOR	DIA.	CONSTRUCCIÓN	DE LÍMEAS Y REDE	S DE BAUD VOLTAIE	bi
CENTRO GESTOR		140	2001160	OMDIND XIII DAD	NA PRODUCTIO		Caser	io Cak Abaj	
4. DE PENOMENIA DECHA	DE PROJEKA A	0 ==		HIEYSON E	DUARDO SOLARES O	ASTILLO			
S. LA CARTESIAN (III)			QB54,838.35	OCHOCIENTO	OS CINCUENTA Y CUATRO	MIL OCHOCIENTO	OS TREINTA Y O	CHO QUETZALEST	CON 35/100
ACTIVO FITO NE						S. NOT OTHER PROPERTY.		18723918	
STATES OF CUSTS. 1	130	0000105	R. CONTRATO NO.	-		S PARTIDA.	2023-211000	080-104-14-00-0	01-000-160-2021
					Alsaj, nunicipio de San				
SO, PLANTY LINEAR DE	NIRPA		90 Dies habites,	Attore - Carlo	z, departamento de Al		3602.06	0306-2021	200220
				Varapar.		/ANA PUREDONIA	2002103	0308-2021	3AIF: 299229
**	17			*		14.	12	10.	TIE.
HOMESWARES	cóexuu			INTERNIOUS		Skintone	W04036400W	enciso estrunuaza	HEEDO MITALO.
332-31		CONSTRIL DISTRIBU CRUZ VE se realiza la orden, menos el del valor valor tota	CCIÓN REDEI CCIÓN, CASERÍO RAPAZ, DEPART en pagos parci primer pago e 1 100% del total total de la orden de la orden. En LA ORIEN DI ASP PARTE INTEGRI DI BIDAMENTE FIRI ente orden de a los artículos	AL DE ESTA S Y ANEXO AMENTO DI ALLE ANTICIP DE 60% del del anticipo n de compra AL DE ESTA S Y ANEXO MADAS Y SEI Compra 16, 27, 3: Compras,	espondiente al proyecte de la contrataciones	ote A al de co co co co co co co co co c			Q 763,248.53 Q 91,549.83 Q 854,838.35
		il ex					Fremanical and Bar	glins de Basins	
1	MAL	ELEC	w			Contin	MI.	Total	+
6	Call Section	air S	200		332-	31 Q 763,248.53	The second of the Second of the second	Later to Section Continues	
/ ×	3010	30/4	P			18. ORDER DE CONT	PRO Y PAULE	GERO/031-202	3
19, ronko (des po	m (**)	S COMPRISE	-0-		25. REVISIÓ DEPTO. CONTROL DE CI		LANCE OF THE SECOND	- HERETTER STATE STATE	
MINNET 2	THE PARTY	is Water	5		PIRMA	en avantateaveari			(Sella)
HAMA VE	G		1		FEOM				2000-11
FEOM	2	300	(att)	1 DE	22. HESISTRO STROOM OF CORTI	N. PRESCHIJESTALI			0.254.000
JI. BUTHWZADO PO	m.	THE STATE OF THE S	15 63	THE HEAT CO	MEUR:				Defini
DESANGE		IO ENRIQUE	PROPERTY SAFAT	AR	2), RESTREMENDE DE CORTA	kr tiate			
A CANADA	A REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE	A THE REST OF THE REST	COON HUBBLY OBER	CANADO SERVINO	g	122-30			
	in	24/	GE GE	RENTE	3 Jimux				(helio)
	1110	4	A.	-43	HOW.				
11011		/	624	D.E.	ZS TISONENIA.			0.	
24. ACDITACIÓN DO	s photoso	1	VIEL	VISI	Participal on monthon				
NUMBER:	14/10/	1 Dai	A HOLONE	STECN	[GASowana in particul				
инестен. (0611	Plan	5 democratic	181 16:3	LUGARYTON				
FIRMA	7/11	Got	onia Pinares	de San d	ristobal				
FEEDNA	7 11	23	COBY NOV	og Guate	riala				
- AMATTAL		V.			Control of the Contro				



1.1 Antecedentes



- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en actá número cero dieciséis dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "TECNISOL" en adelante EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno, el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y seis guion dos mil veintidós y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada ORDEN.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CAK ABAJ, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, en adelante OBRA, al CONTRATISTA.
- E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 01 de agosto de 2023.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-1076-2023 de fecha 08/08/2023, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo número 255-2021 y su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 336-2022; mediante providencia GERO-400-P-1814-2023 de fecha 09/08/2023, AUTORIZÓ los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.



SCLUCIONES TECNICAS

1ra Calle "B" 16-27

Colonia Pinares de San Cristebal
Zona 8, Mixco, Guatemaia

GERENTE SO



1,2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Articulos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CAK ABAJ, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha: ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la linea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios

SMOCIONES TECNICAS

1ra-Calle "B" 16-27

Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

2

GERENTE



OLD WAL DE ELECTRICA CONDRAS CON GROOM CANDELLE COMPRAS CON GROOM CANDELLE CON CANDELLE CANDE

que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar fisicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio fisico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o

montaje de materiales al proyecto;

 Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;

c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de

construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;

d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin:

 e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas

advacentes:

f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos quimicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Via del proyecto;

g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la

linea o red;

Colonia Pinales de San Cristobal Zona 8, Mixco, Guatemala

IND.

3





h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

SI EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD

EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de aqua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo,

vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso

humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o

privado creados para este fin;

 Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

 a) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06608-2022/DIGARN/DCA/GEHL/CEMG de fecha 21 DE NOVIEMBRE 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con la ORDEN aceptada; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; e) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido: f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y fisica de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra indole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; i)

> a. Calle "B" 16-2 Colonia Pinares de San Cristobal Zona 8, Mixco, Guatemala

LHAS



MOLD DE COMPAS OF

Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- d. Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

- Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.
- 9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregarà en CASERÍO CAK ABAJ, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual,

Chonia Vinares de San Cristopal

INDS

5



siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) dias hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.

ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

SOLUCIONES TECNICAS

1ra/Calle "B" 16-27

Colony Prattile de San Cristional

Colony Prattile de San Cristional

A Mondo: Güatelriala

GERENTE

IND C





EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los articulos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) dias hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada dia hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el articulo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

- Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

SOLUCIONES TÉCNICAS

Colorula Pinares de San Cristobal

Colorula Pinares de San Cristo







Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor criginal, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor criginal de la ORDEN.

14. Variaciones

8

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC); instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;



GERENTE



- c) Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesoreria General del INDE en el plazo que se le indique;
- f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta - ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-104-14-00-001-000-160-2021, rengión 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.









20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN



El valor total de esta ORDEN es de (Q. 854,838.35) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 35/100, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) Anticipo: en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- c) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- d) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

SOLUCIONES TÉCNICAS

1ra: Calle "B" 16-27

Colonia Pinares de San Cristobal

Zona B, Mixco, Guatemala

My GERENTE



21. Documentos a presentar para trámite de pago



21.1 Anticipo:

- Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Recibo numerado a nombre del INDE;
- Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
- Programa de inversi\u00f3n del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- 6. Copia de la ORDEN:
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE:
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Juridica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y Segundo pago

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (Únicamente aplica para el primer pago);
- Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
- Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE.

SOLUCIONES TECNICAS
Tra. Calle "B" 16-29

colonia finares de San Cristobal
Zorra B, Mixco, Guatemolis

GEREN

M.H.



21.3 Pago final

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Copia del aviso de finalización de la OBRA;
- Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
- Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.











En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de tràmite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega a EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraidas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.



GERENTE





22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

14

23.1 Representante del INDE

SOLUCIONES TÉCNICAS

1ra, Cafle "B" 16-27

Colunia Pinares de San/Cristobal

2019 8, Misco, Guatomala

GERENTE SO





Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por el, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra indole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de rios, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- a) Informar a la otra parte, por el medio m\u00e1s expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- d) Solicitar, si procediere, prorroga del plazo, dentro de los diez (10) dias de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor

S // CIONES TECNICAS

ra, Cally 'B' 16-27

Colonia Pinares de San Grintehal

// Orlong Allinee, Guatemain

GERENTE



MAN DE ELEO, MINOROS ON MANORES O

o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en 1a Calle "B" 16-27 Colonia Pinares de San Cristóbal, Zona 8, Mixco, Guatemala y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021. Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR, en providencia GERO-400-P-1814-2023 de fecha 09/08/2023.

ANEXO UNO contenido en dieciséis hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso.

SOLUCIONES TECNICAS

1ra, Calle 'B' 16-27

Colonia Pirares de Ban Gristabal

Zan S. Milyota Buatomora





LISTADO DE MATERIALES

	E00000 -	TECHNOLIS CONTROL OF	DOMESTIC .	HISTORY COST	RHIS	STORESTON S	mocin (dis	· (1167)	minest - In	IBSS AV	- 1000	1000111111
Line I	USS-0010	Paste de concreta 18.40 metras (188 Autil)	inidad .	13		4,000.00	23.61%	- 1	1,829.97 10	3,342.0	6 4	\$3,420.3
2	DES-0230	Periode making (IIII 67 minor/H peri Perio)	Stridag		(g:	4,662.30	23.82%	- 20	5,383.54 (5)	5,798.2	9 6	SZZRZ
1	361-0216	Detector tool deliberate primate contribution of few (182 years) 1/0 Kerter reported 1/0 Kerter	Shides	1	0	1,618.71	23,415	0	18111 0	2,000.0	6 0	4,010.7
4	BES-BIRT	National report distributes persons our hite season I have \$15.7 AM, ACRE SR RAWRY ABUSED AN AWER	SHEAR	- 11	q:	1,856.40	23425	- #	457.26 (8	1,000	5 8:	24.110
9	eccani)	Estudios tipo IV Alembro (in primario cas Marinego e fina (ESEE) ACM ACM EN MANOR TRESTRO (ACMANDIO	miner	- 1	4	1,111,111	23,625	п	100107 4	1,000.0	u c	1.111.1
6	2009 198	Probabile Type V Blancher property and bridge probability needs 1 feet 127, CVI ACM TATH TAT ROWN Y MARKET THE ROWN	Dettad		(4	2,055.00	23,615	14:	437.86 - 6	1,383.0	0 4	(4,111.1
Pinne	THEFORE	Februarius Special State Continue personale con Administra à Gave (18.21% activit 20.000 suppressiones)	Artifical		0.1	1,009.05	23.275	· II	20025 0		n u	3,311
2	201-0011	Reference de secta debite	Model	11	- 0	2:043.27	25578	- 6	481.74 (13393	1 1	81.293
	301-0115	Conductor metro temple (AV ACIA to LEO ARRES ENTE comp. ACIA for 1/0 69949)	Mounto	1416	0	19,487.00	2541%	- 0	6.888.24 G	98,660.1	W D	61,115
36	B01 (134	Carty phoeto 15 kV	DVINE	1	0.	LARSO	2000	- 0	114.52 0	1,817.0	0.0	3,073
11	201.0186	Former (U.Cr.	10000	- 1	a ·	2,756.04	31435	- 11	111.26 6	1,010.7	0.11	3,3163
		1994 5999	41.000									
12	DOC-BERR	Prote-16 concreto 16/47 evenus (100 duri)	2016			4,120.09	23325	11	CARREST II	3,980	0.0	(1203)
12	201-6136	Firth the Headers (2015) Testing (15 pmg/Close)	thidati	- 1	- 11	4,083.30	2331%	- 0	3,365,54 0	5,798.6	H L	88,516.2
14	001-8837	Difference that it distributed a permission becomes a fundated and ACSA 1/6 AASTA? Married 1/6 AMAIN	Sinite.	1	- 0	1,306.45	THES	- 3	437.70 0	7. T.192.5	d fi	24,753
11	pgt term	Extractors Eparticident facility primaria con hills makes 3 face (15.2 kg) ACSP 1/6 AWAY Y HOURS 1/6 AWAY	mone	3	0	834135	21525	-0	19110 0	1,101	0.0	15525
100	poperat.	Estination tips Visibilities between the first source 1 Nov [15,000] acts but never y results out #Water	District.	- 1	- 8	1,819.05	23405	- #	122.95 G	1,317	1 1	4316
17	1990-100	Extraction tips of alternative primaries contribution action 2 fairs (13.2 bill active 2.00 November (01.00 November 2.00 Novemb	Detail	1	-0.	1,000.00	21125	- 0	100.00 0	13000	0.10	3,000
18:	101-0128	Effectivité lecrote étible	Merker	191	4	700.00	2342%		117.26 0	900.0	F B	3.361
19	1011-0173	Estrophyta verture simple	United:	0.85	41:	146.82	23325	5.44	178.70 0	933	4.11	
10	100-0648	Asserble de brolle deltre	United:	- 25	4	2,993.27	25425	-4	483.54 ()	2,825.7	1.1	81.043
22	200.0004	Retresido de arrella livrada	Drifted.	4	0	1,008.25	21425	3.9	100.18 0	2807	18 n	8,149
72	R\$1-0138	Confestor media a baja nessile LA ACORTIO, (ACORTIO, SANCE), NO CONSIDERACIO, SANCE LA SANCE Y STATES DE LA SANCE POR LA SANCE PORTURA POR LA SANCE PORTURA POR LA SANCE PORTURA POR LA SANCE POR LA SANCE POR LA SANCE PORTURA POR LA SANCE PORTURA P	History	BAII	- 1	43,812,50	JULIA	R:	DESIRES O	TEATR.	H B	44,000
21	1401-0104	Hyperformation automologiste bujus permises, 3d VM/(FA/13.2 Kd)	Sintale	- 3	9	29,347.21	23105	- 0	4,866.04 ()	BAND	0.4	127,294.
26	HE1-0143	Aid School	WORK	3	1	3,896.87	1134%	- #	129.VE 7	5,6143	F R	(8,171)
.21	UTL CLYT	Therisa Castas	Unidasi:	- 3	п	1,561.49	JUIN	- 0	884.60 G	1,307	и ц	1,121
24	DELIGHE.	Facetype 22.137	Medall .	- 1	- 12	3,798.06	21115	.0	818.26 0	1.665	0.0	5316
		Ministration Company of the Company	-				- 1000				-	
21	261 0007	Print in materia (10) prints (10) plots Glass 5	THERE	- 4	- 0	1,716.35	31605	- 9	#RITE 8	4,6703	0.00	6303
28	261-0126	Signification tentric fulfile	HV/Fe/F	3	19	110.05	21115	38	177.26 0	100	n n	3,784.5
21	201-01-7]	Editorials rentwiceingly	History		ш	110.32	-11115	0	138.13 - 0	833.1	H 16	4,000
W	3E1-0054	Heterida de ancila simple	Stolled.		13.	1,888.15	23.62%	0	385.13 (0	2,007	ie d	34,200
31	985 (JIT)	Conductor Saya Innovalia (Horse, No. 2 Novado	Minute	0.491	110	76,483.75	23,40%	- 0	SAUSE O	45,0973	4 4	31,011
32	DE1-0045	Serial fishes	MARKET.	- 5	14.	5,585.49	23.62%	- 12	554.40 (0	1,907,6	S R	1,111
		101-0	-		11574	The state of		176	23.750		-	
		Those from again the of Flatter from the Gales Compression Fields of Media Digital (Anti-CAS, FOF y 1997))	Herne	111	18	5,119.25	31405	1.0	1386.17 (5,005	9.4	5,885
14	B\$1-919)	Frit Einte	Micorni	16794	0	3,336,29	25.61%	- 0	Literate of	6,2151	H IS	13643
35	9614038	Relate by Des Tipe W	39004		14	3,619.84	TEAN	13	L101.91 1	4,341.3	11 12	4,981
			_	-	-		_	_			-	814.836
		STREET, THE CHARLES OF THE STREET, THE STREET, THE CHARLES OF THE			-						-	- 11.00



NET TECNICAS

NET TECNICAS

Colly B" 16-27

de San Cristobal

Colly G Gualemala





O-GERO-CO-242-2023

Guatemala, 23 de agosto de 2023

Ingeniero
ALLAN EMIR RAC GONZÁLEZ
TECNISOL
Guatemala.

Estimado Ingeniero:

Por este medio se le hace entrega copia de la Orden de Compra y Pago Matriz que se detalla de la siguiente manera:

- 1. Orden de Compra y Pago Matriz No. GERO/031-2023 la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CAK ABAJ, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ copia en (**) hoja.
- 2. Anexo UNO copia contenida en (16) hojas.
- 3. Anexo DOS copia contenida en (o) hoja.

Atentamente,

Alfred Ouzman Diagone Company of Control of

SOIUCIONES TECNICAS 1rla. Carla: "B" 16-27 Colceia Printes de San Cristobal Zonal8, Mixoo, Guatemala

23/08/2023

Adjunto: Documentos completos en (18) hojas + el presente. c.e. Archivo



709-2023

1

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), nosotros, RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y el señor ALLAN EMIR RAC GONZÁLEZ, de treinta y dos (32) años, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación - DPI- Código Único de Identificación –CUI- número Dos mil cuatrocientos, cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2400 56442 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de **ESPECIAL** Guatemala –RENAP-, actúo en mi calidad de MANDATARIO REPRESENTACION del señor HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, propietario de la empresa mercantil TECNISOL, conforme la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, en adelante identificada como Contratista; personería que acredito con copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número ocho (8) de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil veintidós (2022), autorizada por la Notaria Andrea María Zapeta García, que contiene Mandato Especial con Representación, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos dos guion E (657802-E) y en el Registro Mercantil con registro número seiscientos noventa y tres mil trescientos noventa (693390), folio cuarenta y cinco (45) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de

nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

Colonia P SOL



suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHIQUIC, MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ", en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, propietario de la empresa mercantil TECNISOL, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente y su modificación contenida en Contrato Administrativo número trescientos, treinta y seis guion dos mil veintidós (336-2022) de fecha uno (1) de agosto del dos mil veintidós (2022). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del proyecto presentados con fecha uno (1) de agosto del dos mil veintitrés (2023); c) El CONTRATO SICOA y su modificación; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Aldea Chiquic, Municipio de San Juan Chamelco, Departamento de Alta Verapaz, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Aldea Chiquic, Municipio de San Juan Chamelco, Departamento de Alta Verapaz, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA: Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la líquidación del mismo. Cuatro punto dos (4.2) PLAZO: El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN: La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO en la Aldea Chiquic, Municipio de San Juan Chamelco, Departamento de Alta Verapaz. Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,338,684.44), que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra

y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará/ nida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.

PBX: (502)2422-1800 · www.inde.gob.gt



contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad cívil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.

Colonia I

PBX: (502)2422-1800 · www.inde.gob.gt



Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2023-21100080-104-14-00-001-000-161-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos IMPUESTOS, PERMISOS, SÉPTIMA: presupuestarios. eiercicios RESOLUCIONES. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el símple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de

los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue



al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA. El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. NOVENA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 %) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas 🕽 correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible,

JAPPE Tra. Call a Pinare SOL

sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO. LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le sida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre. Guatemala, C. A.

PBX: (502)2422-1800 · www.inde.gob.gt



presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; I) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. B) PROHIBICIONES: El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la primera (1ª) calle "B" dieciséis guion veintisiete (16-27) Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. B) VARIACIÓN: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN. Cuando la

SOLUCIONES TECNICAS 1ra. Calle "B" 16-27 Zona 8 Miver Custobal

A. A) RECEPCIÓN. Cuando la / GEE© ETGEE EÇÕI

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemaia, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; v. B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA NOVENA: COHECHO EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A)

APROBACIÓN. La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.

PBX: (502)2422-1800 · www.inde.gob.gf





General mediante documento GG guion P guion trescientos sesenta y uno guion dos mil veintitrés (GG-P-361-2023) de fecha cuatro (4) de agosto del dos mil veintitrés (2023). El presente contrato queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. B) ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación - INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL INDE

TECNISOL

Colonia Pinares de San Oristo Zona 8, Mixco, Guatemala ALLAN EMIR RAC GONZÁLEZ

SOLUCIONES TECNICAS 1ra. Calle "B" 16-27 colonia Pinares de San Cristobal

Mandatario Especial con Representación de Heiyson Eduardo Solares Castillo, propietario de la empresa mercantil TECNISOL





© 0 00 **000** 0000 **—**

Cerrar Sesión

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE - GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

 $\underline{\mathsf{Inlcio}} \, \geq \, \underline{\mathsf{Busqueda}} \, \, \underline{\mathsf{sobre}} \, \, \underline{\mathsf{un}} \, \, \underline{\mathsf{NOG}} \, \, \geq \, \underline{\mathsf{Operaciones}} \, \, \underline{\mathsf{de}} \, \, \underline{\mathsf{concurso}} \, \geq \, \underline{\mathsf{Adición}} \, \, \underline{\mathsf{documentos}}$

Publicación de documentos sobre un concurso

Mensaje de confirmaci	ón
La adición de documentos al	concurso se ha realizado exitosamente.
25.sep2023 13:40:45	
Información publicada	
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE
Unidad compradora	GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
Concurso (NOG)	20118422
Descripción del concurso	GERO/D04-2023-0001 CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)
Comentario	GERO/D04-2023-0001 CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA) CONTRATO ADTIVO 409-2023 ALDEA CHIQUIC, MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.
Documentos asociados	
1	20118422@CONTRATO ADTIVO 409-2023 ALDEA CHIQUIC SAN JUAN CHAMELCO ALTA VERAPAZ.pdf(1710 KB)
Si desea împrîmîr este me	nsaje, oprima el siguiente botón

vivivi guatecompras jat bertanios al Estado de la República de Guateniala. Competible con Internet Explorer é an adelante, Nobilla Firefox y Chrome.

Términos y Condiciones de Uso

WINDS.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

	TOTAL II COM	NO.	GERO/026-2023	_ X kontoni enclatopec				S DE BANG VOCTAIE			
	min countries	nungiye.	14050011E5	SABORI OF MARKET							
	SESSANDARIA SALE AND	HE PIPELADA, A.		BYRON OLIVERIO A			HERRALDS PAN	CETANA.			
	0700 No.		1,081,712.1	I/ QUINIENTOS OCHENY				17181242			
	VTNO.SE COLTO.	130	0000105 s.commanus	Her.		E. REFERENCESTON B. THATON:	CALL CO.	089-101-14-00-00	1.000.162.202		
							SOLD ELECTION	SHIP AND AN ORDER	Carry Carry Carry		
15.75	LAZIO VILVENA DE E	HIEREGA:	90 Criss Nation	dy philosophy described the sold on the	н Матов	nistacwe.	1206-09	ship: 299235			
	11	i)		DF .		54.	10	16.	17.		
	CHOIC MATHEMATICAL CO.	обекоо		testerride		DANTIDAD	Herman Market	PRECOPINE UNIONS	PRESO 701ALS		
	332-31		Sub Yor (n) 22% or		ECTRICAS DE PILLAS, ALDEA PILLAS, ALDEA PILLAS, ALDEA PILLAS, ALDEA PILLAS, ALDEA PILLAS, ALDEA PILLAS PILLAS				Q 519,38		
	CIONA	DEE	SCARIE!		332-31	Costs Q 518.38G 31	Transporter per tempére de tenne 10x Total Q 62,376-36 Q 581,712				
_	× 5	Service of the servic	<u> </u>			-U-S/103351 D.D.	Charles and				
	PROMINADAN		19845 Q	To most	IS OFFICE OF COMPREY YALED GERQ/026-201						
	The same	Maryen	Tran 3	PROM	-						
	mer A	-1.00	E/		1990						
PLEAN PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND AD	- LIW	7.14	-	72, 1000	22, WEISTRONGELOR DE CERTIFIE PRESENCES (ALL PROPERTY OF THE						
	. ANTORNADO PO		No.	10 March 1970							
	ERAPHA .		O ENRIQUE PIGUENCA BALL		FOVOIÓN DE CONTANTA	JADI .					
		2 L	20 / 1 - 2 OR	Common Co					25 ahui		
74	UNA:	111	CY EL OFF	ENTE 20 Drow							
38	ičia:		1	25.101000				1270			
+			1	DEDICE N				4			
正治	Ages Suppress	NOOTHINGS	mail of Daviller	1.38	OK DEL PROVENDOR:						
1 19	through the		PORTE LA CONTRACTOR	HEDWICO	FORMIE LA CANTIGAD DE						
A IET	miccio)	MO TO	The same of the same	PAPOLO	(CHA)	-					
1	-	JANY	Harris Inc	Commit Normal							
4-04	MA AND STATE	-	20100	(03 IMM							



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/626-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO DOS MIL VEINTE CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidos de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA LT" en adelante EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno, el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guion dos mil veintidos y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada ORDEN.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, en adelante OBRA, al CONTRATISTA.
- E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 28 de julio de 2023.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-1034-2023 de fecha 31/07/2023, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo número 254-2021 y su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022; mediante providencia GERO-400-P-1775-2023 de fecha 07/08/2023, AUTORIZÓ los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.









ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABI, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energia Eléctrica; entregar los derechos de via a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la linea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra, instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de praetos

MA GEREN

Ż



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABI, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".



que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar fisicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio fisico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada; pueden ser aprobados por la GERENCIA

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o

montaje de materiales al proyecto;

 Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y lineas eléctricas de distribución de energía eléctrica.

c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de

construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;

d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;

 e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas

advacentes:

 Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;

g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la

linea o red;



3



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

- Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarial posteriormente en vertederos públicos;
- Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06653-2022/DIGARN/DCA/GEHL/VHTC de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con la ORDEN aceptada; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; e) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y fisica de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra indole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; j):



GERENYE

4



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCARJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".



Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

 Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas especificas;

b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;

 Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;

d. Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA este terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente:

DE LA ORDEN esté totalmente de la Gerente de la Gerente de la Company de



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABI, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10 dias hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.

ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los espectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) dias hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

GEREMYE



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GEROM26-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCARJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS",

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los articulos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

- Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATIGZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".



Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

MAC BE CONTROL OF THE SERVICE SERVICE



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABI, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".



 c) Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;

d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantias establecidas;

 e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;

Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-104-14-00-001-000-162-2021, rengión 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- a) Vigencia: la validez de la ORDEN, Inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago



El valor total de esta ORDEN es de (Q. 581,712.67) QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de cordenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) Anticipo: en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21,2 de este anexo.
- c) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- d) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

21. Documentos a presentar para trámite de pago



21.1 Anticipo:

- Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- 2. Recibo numerado a nombre del INDE;
- Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
- Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo coliciones respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa de INDE;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE:
- Copia de la pôliza o endesos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (Únicamente aplica para el primer pago);
- Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
- Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABL, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

21.3 Pago final

OF ELECTRICA CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR

Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;

 Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;

Copia del aviso de finalización de la OBRA;

Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN:

5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión

Receptora y Liquidadora del INDE;

 Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN:

Copia de la ORDEN;

Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;

Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de

Asesoria Juridica Corporativa del INDE:

 Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;

12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo

dictamen favorable de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera salisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.

cia hasta su total amortización.



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mísmo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega a EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraidas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÃO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABL, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".



22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) dias calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

GERENTE 25



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

OTOWAL OF STECHON

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que esta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por el, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de habel recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra Indole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de rios, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABL, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".



En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Cludad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021. Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR, en providencia GERO-400-P-1775-2023 de fecha 07/08/2023.

ANEXO UNO contenido en dieciséis hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso.





ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/026-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

Me:	.000000	GESCHIFOON DESCONIFICIENTS	UNIOAD	CHIMING		HIEDIO III MISSI (MI	INDEKACION.		ALLIN PON DERMOIÓN	100	O UNITERNO HELACOU HELACOU HELACOUN	PE	EXO (OTA
(do)	5000-5000	Posterie madera (20.67 mestus/35 pres) Clare 3	74	2.	IQ.	A20036	29.65%	Q	1,121.56	n.	5,871.02	a.	11,7437
-2	001-0038	Poste de made à (12 matros/46 pies) Clere 5	· U	- 2	10	5,300 (9)	25.63%	12	1,0149		6555.14	41	16,384
-	10/1/2411	Extractions tips if it stribución proserie von felo neutro 3			1	-		-		10		-	-
100	1000010067	Fase (13.7 kV) ACS# S/DMAVAN Y NAVERD S/DRAVAN	7615	145	lii.	156132	23.42%	ō.	ASSES	0	2,428.36	6	(2.426)
		Datractura tipo V distribución primeris con hilo neutro I						-		-	2.4	-	
4	ôm com	Fere (13.23Y) ACID EDBAYOR PROUDO ESTRAYOR	- 4	- 1	10:	2,600.71	24.1656	43	887.0%	11	8.86-76	a	8,850
		Potructura Nancial distribucido primaria con hito nautro 1.		_	1-	200000	PERMIT.	100	7117,617	- 54	- National St	-	2000
3	500-000	fase (13.2XV) ACSA 1/UHAVEN Y NEUTRO 1/D #3AVEN	(4)	1	10	1,655.28	25.62%	ŏ	385.61	n.	2,018.87	8	2,018
	001-000	Catroctors (Ipo VII distribución primaria con filto nestro 1 fase (Ibo HI (IB 2 VV) ACSS (JORAVEN Y NEUTRO 1/8		- V	Ų,		27.74	100	200 200 200		SOURCE		
			- 0		0	0,880.26	23.62%	0	2,231.85		12/22/11	_	12,224
7	: Dot-6000	Preterrida de arrota dotela	- U	- 11	13.	1,000,00	24.4(%)	g	400,03	9	2,910.78	O.	26.157
1000	-500m925-6	Conductor media terminin I/T ACSR No. 1/0 9/AVEH e Hillo	2000	UT SAME		roov-som	57,000	100	-0.7000	100			
	1001-0175	neutro ACSERio, 1/DRAYEN	- John	1.27	0	25,925,00	23.40%	Q	7,005.29		41,940.74	and the latest terms and	41.9//
3		Corts create 15 kV	N N		in.	[665]	23.60%	Ω	261.71		1,904.22	-	1,904
10	- DOE-0586-	Pararragina 1A // KV	144	1	rs.	2,478.4年	25.82%	0	661.83		3,496.25	11779.00	3,495
11	DQT-0762	Amortiguadus para conductor ACSR No. 170 AWG	- 4		Q.	201.00	75.81%	R.	210.15	n:	5,300.52	0:	4,400
33.		Media Tennión						14.70		100		200	0.5
17.	:001-0180	inate de madera (10 x 2 metros/35 piles) Clase 5	- 0		19.	4,255.30	23.60%	à	3.121.56	Q.S	5,875.92	Q:	#12,200
947	POCKETSTI.	Extructura tipo i distribución primaria con hito neumo i fase				COST				211	-	-	
13	D15-9300	(13.2 kV) ACST LADRAVEN Y NEUTRO LADRAVEN	· W	- 2	142	3,642.17	29,63%	n	BU.77	q:	7,079,89	G.	4.000
		Potructura tipo ii distribucido provuria con felo neutro 1.			Ш							100	
26	DOT: 0007	FEIR (TRENT) ACOUST/DIRAVEST VARIABLE LIST BLAVES	Olive	16.	12	1,584.52	25,625	0	463.82	0	2.0831	0	12.10
		Extractions liquid distribution primaria can hite results 1							12.00	7.0	12-2-100		-
15	D01-0099	F### (15.2 kV) ACST 1/O NAVEN Y NEUTRO 1/O NAVEN	.0	- 1	101	2,548.35	22,60%	tt	183168	u:	3,156,007	12:	3,100
	and a few and a second	Estructura figo y distribución primura con bila noutro i			1	275		-	- Video III				
16	000-0000	Face (33.2 kV) ACSH SZIHAVAN Y NACHROS SZI RAVAN	- 10		12	249521	25.62%	0	637.05	(1	3.110.26	6	10.00
		Cutrostora NascVI ellerificación primaria con hilla neutro 1.			1	-4-11-11			2000000	954		100,00	
17	77 Deli-000	feer (13.23V) ACST 1/ORANGE Y NEUTRO 1/O BAYON	197	1	10	1,633.36	22,63%	Q	100,000	o l	2,010,07	n:	2,00
18	500-0003	Fuer (Notice) (18.2 kV) ACSE 1/S BAYER V NEUTRO 1/6 BAYER		1	u	9.009.76	PERMIT	a	2,884.86		12,794.11	The second	12,724
19	001-0130	Extractora remate divide	- 0	- 9	15	761.73	23.4754	12	379.84	u	941.57	43	8.434
m	100,000	Sittautura (mineta simple	- 4	7.	10.	257.68	23,63%	ò	176.08		.936.13	-	6,500
21	000-200	Retentida de ancia doble		73.	a	2,070.85	25.4(54)	a	488,00			ů.	56.67
22	004-0094	Retainifa de anida lintale	- 4	- 2	u.	1,672,04	24.40%	Q	394.77		A later by a	a	4,155
28	V01-0095	Conectores para BT	9.	1	a	116.39	23,60%	ū	96.31		514.70	-	1,008
-5/3	THE DELL	Constitutor media y haza tensene I/F AZBENN, 1/0 RASVett,		-	1.7	149-33	E-0. U.S. 15.	Н.	2004	-	300.70	14	9,1,0
и	006-0129	Nillorde neutro ACSR No. 1/O KAYSN v trigles No. 2 farrado	kim.	0.68	100	B457LDD	25,675	2	73,748.16	2	35,871.18	20	34,700
	222 2411	Transformation autoprotegido trajas pardidas 30 kVA			10	-	1200	100	11/240.00	14	72002.00	M.	24/44
25	20052000	(7.6/15.239)	- 44	4.	100	20.885.57	23 03%	ii.	4,921,02	60	25,886,65	ec.	103,266
Ju		Anilla Se term	- 4		ā	2,000.22	23.62%	0	708.11		3,707,94	-	14,829
27	001-0143	Tierat frior		- 1		1,561.80	79,60%	-	160.60		1,925.40	1000	
28	and the latest and th	Ameritication para conductor ACSI No. 1/0 AWG	(10)	-	9	1003,00	22,4036	a	210.33		1,1011.12	n.	7,741
40	- SANCONE	Media y Baja Tennice	A	-	M	1117,150	FR.41174	14	340037	M.	1,000.17	76.	4.40
216	TOTAL COMMAND	Poste de modera (Ormotros/30 pino) Claso 3	-		10	3,895.11	20,000	-	date and		4 9 10 11	-	100
19		Catrachera remote doble	- 3	- 0	9	367,79	23.63%	9	905.00		9/1.37	0	28.426
50	Commence of the Parket of the	Citrictura remain score			10	-		u u	179.89		THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME	the same	SAR
	A COUNTY OF STREET	COTT FOR CHARLES AND A CONTRACTOR OF THE CONTRAC	u		-	357.65	25.00%	-	The second secon		95.55	-	
31_		Patroida de ancia cimple	- 0	5	19	3,672,04	23.61%	9	294.77		2,000.81	_	20.334
12		Conflictor hajo termino triples its. 2 forcedo	30%	0,384	19	87,012.50	DS.RUN	q	8,798,65		45,751,25		23,436
23	conditt	Tierren lieban	- 9	- 4	9.	Chicken	75.40%	q	16/5.6/5	ц	1,555.45	a.	7,74
		Baja Tansión											
a lar	(MINISTER)	Puja Entregable de Pianos Finales de Obra (Impresión Fisica		4	100	(wild tells -	1,000,000	-	J. S. W. S. S. S. S.		1999555		1374
34	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	y Medio Digital (AutoCAL), PDF y XM/1)	CBT	1	n	13.9(0,8)	25,62%	Q	1,183.07		6,193.94		6.15
15	The second second	Pinda Mindaya	irn	- 85	12	230US	25.61%	п	1,714.86	_	6,05.61	-	1,15
16.	D91-9350	Retato de Obra Tipo "A"		L.	Q.	1,731.73	23,6256	0.	1,353,26	u .	7,004,98	ti.	7,000
					111							100	585,73







WE WILLIAM

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

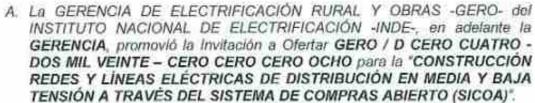
ORDEN DE COMPRA Y PAGO

	A SERVICION TO USE STAN	155							
			GERO/027-2023	A CHIEFD DELIMINA		CONSTRUCCION C		S DE BAIO VOLTIUS	21
	COMMUNICACION.		1402001183	NAME AND POST OFFICE AND PARTY.	COMPANY AND		Committee	reide Heferma	
	4.4x schimickout an	DE PREDMAR &			ARCHILA ORELLAN	The second second	=000 Smyoro	42	
	A CANADA CONTRACTOR		Q758,038.¥	7 setecientos cincue	WITH THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN COLUM	R STAULTS		V-Louis and	
	ACTUS NAME:					• milkeliminesiss		251883245	
	COMPLEXAL	13.0	0000105 • LENHAU II		And the second of the second o	N. AATTEN	2023-21100	010-104-14-00-00	1.000-163-2021
	(c) PUQUEQUER DE	evitacai	100 Hiller Hellalla	Carrelo Moline Rubinona, degrariamento de tras N		DESCRIPTION :	1208-05	0306-2021	ine 299296
	11.	12		18		54	55	14.	67
	40000/07/00/00/36	penuse		TENTROON		contract	AMERICAN PROPERTY.	HILLERS UNDE	Treple (state)
	332-31		Orden de Compra y	Dago Matrix em	ratherdiants at		1.000		7
			DE DISTRIBUCION, MUNICIPIO DE SIM MARCOS, el cual se re 2016 del valor total de valor total de la ord anticipo, segundo pa orden y pago final del scom mos us sa tomos s comesa y esso FORMAN PARTE INTEG CONTENIDO EN (16) HO HOJA, GERIDAMENTE FIN (18). La presente orden d scuerdo a los articulo Reglamento de Enajenaciones del DID	NAL, DEPARTAN Hallza en pagos pa la order, primer len menos el 10 go del 25% del 15% del valor toto Q HAL DE ESTA ONE NAS Y ANEXO DOS C IMADAS Y SELLADA: le compra y pagos 16, 27, 25, 36, Compras, Com	ENTO DE SAN retales: Anticipo pago del 60% del 76 del total de la 1 de la orden. 758,038.37 bis bass (1222-11) Total 2 ser elabora de				Q 6/6,819.1 Q 758,038.3
			MILEU VILLUIGI -		factoria d	water and the second	dia da Sunte		
	l .	ARL	EELECT			Georg	WA.	fungt	
	000	0.0	26		537-51	THE STREET STREET, STREET	Q #1,218.40	Q 259,038.37	
	/se	de	2			in diameter and the		CENTRAL PROPERTY.	
		-0.400	- Control	I have a second	famo ammo or san	IA CARDIN DE COMM	or Print.	GERO/027-202	1
	15 FORMIT APPLO	V	DECONTACT S			THE CHICAGO AND THE COLUMN TWO IS NOT THE CO			45.5
	1/5	HUNER	News -		V 				Miles
	save 1	TA.	1	mon		I SWEET WATER			
	SHEEK .	~	LHU	CONAL OF SHE	AND SECONOR DE COMMULT	NED COUNTY			hild
	TI ALTERITATION	VIII.	10	N/m	·				= 1.11
	NUMBER	DIG. MAK	O ENHOUS FIGURERANDS		Aprillation of the same	TANK TO SERVICE STATE OF THE PERSON STATE OF T			
		44.00	H SIGITHING ACADOS MAN TO THE		3)				There
	2005	11	2146 - 23	GERENJE 2	0				6,775
	PROVIDE STATE OF THE PARTY OF T	11	1	1 100					
- The same	HIDE			7.0	T.We				
STRUCTO		12000000	10.0		The second secon				
NSTRUCTOA	KIND	T. Creek	wall and he land	No.	PODEDNI, PROVERSON:				
May ea 8	Caralle L	000	ACOUST O TO IN	CHTTHN'S	DESCRIPTION AND DESCRIPTION OF				
OM OMOTHOUSE	The same of the same of	1	1	PIO IO AL HOL	TIRCHE				
	FINAL PARTY	OH TO	-	A chair Month					
	1		7310	223					
- STEEL	200			1	-				



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL. DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

1.1 Antecedentes



- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis des mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloria General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA L7" en adelante EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno, el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guion dos mil veintidós y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada ORDEN
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, en adelante OBRA, al CONTRATISTA.
- E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 28 de julio de 2023.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-1033-2023 de fecha 31/07/2023, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo número 254-2021 y su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022; mediante providencia GERO-400-P-1776-2023 de fecha 07/08/2023, AUTORIZÓ los planos finales y colización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o actaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación. PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite: velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores, desconexiones y conexiones, reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE, retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido, entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".



que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar fisicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

 a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;

 Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;

 Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;

d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;

 e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

 f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicides o productos quimicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Via del proyecto;

g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

GERENTE TO



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

 Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

 Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD

EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

 Deberá conservar la vegetación distribulda en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

 k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo

vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

 Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso

humano e higiene personal;

 n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o

privado creados para este fin;

 Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06629-2022/DIGARN/DCA/GEHL/JARC de fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con la ORDEN aceptada; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; e) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra indole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; j).

leria si detecta aclos inseguros; I)

GERENTE





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".



Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE, k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) dias hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas especificas;
- b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente,
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- d. Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

- 9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.
- 9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.





CHOUNT DE EVE

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente erminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.

ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.



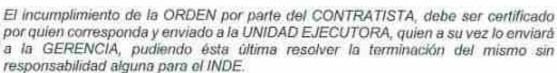


COMAL DE ELEC

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades



EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el computo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

- Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES V LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

11. Prórroga contractual



A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) dias hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogal los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos; a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS); instrumento para las cantidades adicionales en los rengiones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de rengiones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los rengiones contratados que no





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c) Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantias establecidas;
- e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta - ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-104-14-00-001-000-163-2021, rengión 332 y las que en el futuro quedaran previstas.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

19. Vigencia y plazo contractual

- a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de (Q. 758,038.37) SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) Anticipo: en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- c) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES V LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

d) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

- Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Recibo numerado a nombre del INDE;
- Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
- Programa de Inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado:
- Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE:
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictamenes favorables de Asesoría Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (Únicamente aplica para el primer pago);
- Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
- Copia del Informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA *CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictâmenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

Pago final



Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-:

Copia del aviso de finalización de la OBRA;

Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;

Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión, Receptora y Liquidadora del INDE;

Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN:

Copia de la ORDEN;

Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictâmenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE:

10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoria Juridica Corporativa del INDE:

12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

W.D.D



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega a EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraidas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere





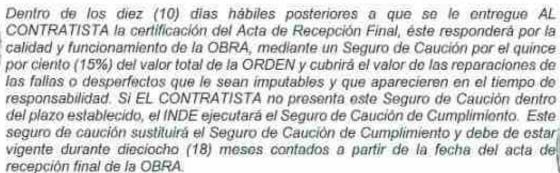


ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2623 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento



El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

THE STATE OF THE S





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por el, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tornar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

 d) Solicitar, si procediere, pròrroga del plazo, dentro de los diez (10) dias de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Articulo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veíntinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021. Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR, en providencia GERO-400-P-1776-2023 de fecha 07/08/2023.

ANEXO UNO contenido en dieciséis hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso.







ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/027-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO UNIÓN REFORMA, MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

01-0057 01-0009			CAVIOLO	100111001101	Newscond M		LUNFON STEACON	LL IL	(1100) (1100) (1100)	HHE	COSTOTAL
01-0000	Jestin de madera (SCL&F nietros/25 pins) Come 1	H I	59	G 4,750,3	THE PERSON NAMED IN	9	1,121.58	q	3,871,92	O.	58,719.20
02-0000		- 1		(i) 1,954 ti	mile discussion in the second statute	9	465.82	0	2,426.34	Q.	7,385,00
	Estructure 1 po ry atomiculos provade con hille resolv 21 per (12.15V) ACA (10 RAYON F NACIONA 3/07/AVEN	H.	1.5	12 2,545.5	**************************************	0	61.0	u	3,150,07	g.	3,950.00
	Extructura Clou Y dispulsion on interior con filtre results of tase (18,7 kV) APPR US BAYON Y ACCUTED LIST REVEN	- 14	- 1	0 2002	-	10	FHIR	17	3,315.26	9	34,074.30
	Estructure from VI distribución amonda con billi unides 2 fam (33.3 h/f) ocus 1/2/AVAVAV FRI LUNCY 1/2/AVAVA		3	CHILD	25.62%	0	265.63	Q.	2,018,87	54	4,037.74
	Materiale de aculo distrie	96	20	0 2,002.0		41	ARENT	13.	2,595.70	d	55,715.36
	Conductor miniful tension 1/9 Accessor, VIDRAVEN e hitomorphi ACCESTAL 1/0 MAYON	ku	1.583	4 24,975.00	73.45%	ά	7,095.29	10	30,990,29	[4]	34,555.85
		· ·	1	G 21,885.5	25.62%	9	4,500.00	14.	75,876,65	n	25,816.65
	The state of the s	191	-15	Q 2599.2	2680%	B	298,12	0	3,707,34	q	3,702.44
CONTRACTOR CONTRACTOR	The state of the s	14/	. 1	ti times	23.62%	Q	308.09	0	1,935.49	a	3,810.95
	Proposition of the Property of	40.0	1.	0 13415	CHATE	11	564.73	0	1,004.22	G.	3,996.17
01-1445 11-14-145		- 40		Q ZERN	23.41%	0	007.60	0	3,696,20	9	50,000,75
2000	Media Tension										
		U	g g	Q 4,750 m	75.97%	13	1,121.58	10	1,671.32	0	25,877.M
7.7		· · ·		(1 1802)	25.62%	Q	367,73	ia .	2,009.09	a.	3,119.96
ES 00%/	Pritorian a Tipo Bullat Reaction primarie con hills nevers Those (11.7 kV) ACSR 1/0 MAYON THEOTHER 1/0 MAYON	11	. 5	0 19645	23.61%	g.			1435.56	a	21,852,00
21-0059	Estimatura filis William Hacida primerie um hilo mentro I fenz (13.23V) ACSE VIRANANI Y NACHRO I/O BAYEN	C W	0400	Q 23463	23.82%	0	401.67	0	X100.00	in.	1,190.00
0600-01	Extraction Corp. Violation princing contribution of the (TEX A) ACRE LIBRARION FINDLING DESANTA	11		0 2,699,21		11					3,375.26
\$1004	Estructura bigo VI dicertisación primaria con hilla neintro 3 (ese [33,2 kV) ACSA 1/3 RAVEN Y NACIONES 1/3 KAVEN	- 0	- 4		21106	0	385.61	0		************************************	1015.61
在45年	Estructura provide atobie	44	74	Q 765.71	2333%	a					11.181.10
17.00.00	Estructura remate simple		1	G 757.00	Janta	0	1/1.00	10		-	3.746.17
		H I	- 12	Q 3,00m.m	21.62%	Q.		•		\$155c	43,516,16
on artist	Perferritaie de actule Sintglie		- 5	0 1107:00	29 STN	10	TN 77	ia		0	38.314.05
16-0035	Conestones som El	- 17	1.	and the second second second	A COLUMN TO SERVICE	0				-	94.19
			20.20	275746	1	100		-	31577		
H-0125	Conductor ments a base tenerge 1/4 Acts for, 1/0 AAVES, bits do swedy ACSRNo. LAS RAVEN a traples No. 2 formats	- in-	0.647	Q 6457518	74.65%	a	15,795.16	0 -	70.020-08	Q:	18,044.19
01:0134	Transformation autoprentigate befor presides 10 NVA (7.6/33.24V)	· w	3			0	1,921.00	•	0.600.640.650.444	41	14,643,10
m may	Transformation automologistic Imige perioduc 25 XVA (7.6/1X.71V)	- 14	101	Q 21,000 70	23425	ü	3,500,34	11	15,377,50	0	29,172 90
141112	Anillu de tierra	м	3	12 2,999.22	25.62%	0	798.11	_		-	11,177.07
1000	Trems lifeae	- 14		G 1565.80	2352%	0			- Commission Control	-	530647
	Media y Baja Terratin										3,000
1 0001	Matha de matera (191 metros/Myres) Clere S		-13	0. 539511	23.63%	0	WC.06	10	6.795.17	10	16,167,32
11-1178	Sylvation remain duble	110			The second second second	ū				-	1,000 %
11.0011	Extractions remains simple	043	0.60						The second second		A246.12
11 00014	Referable the proofs of marks	la .	- 11			-				-	22,734.65
11-0133	Conductor baja texnikh triplea din. 2 finisala	Sen		The second second		-		_		150	78,512.34
83 0549	Herret Nilse		-		the second second second	-			1.00	-	1,806.47
	Baja Terrsión			-	22,777	1	- 2011/811		4,375,00		3,870-17
e1016		- 14	1	O SEMEN	71.0%	0	1.162(0)	0	L 1911 704	75	ATM
STATE OF	Polstietius	*************			1 TO THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE THE RES			_		In/	13372
						-		$\overline{}$			A,000 (9)
1000		1000		70.70.77	41700	4	6.00229	4	F-0499-105		- Volume Cold
	00 0140 0140 0140 0140 0140 0140 0140 0	Fig. 1975. Per la die matiera (20.07 seronin/35 per ji Lune in 19 0055. Intractivat tips of distribution in promotie can biblio accord 1 fair (11.2 by) ACSR (pressive y neutron) (pressive y 19 0056. Estructivat tips of distribution primarie can biblio accord 1 fair (11.2 by) ACSR (pressive y neutron) (pressive y 19 0056. Estructivat tips of with fair for according to the country of the (11.2 by) ACSR (pressive y neutron) (pressive y 19 0056. Estructivat opporty of simple primarie can biblio accordin (fair (12.2 by) ACSR (pressive y neutron) (pressive y 19 0056. Estructivate opporty of simple primarie can biblio accordin (fair (13.2 by) ACSR (pressive y noutron) (pressive y 19 0056. Estructivate primarie disclose 19 0057. Estructivate primarie disclose 19 0058. Concepture primarie disclose 19 0059. Concepture primarie of simple 10 0059. Concepture primarie y fair according to the primarie of the concepture o	10 OHA Avillade (inste 10 OHA Avillade (inste 10 OHA (7.6/12.24V) 10 OHA Avillade (inste 10 OHA Avillade (inste	10 OHA Addition times 10 OHA Transaction to the Control of the Contro	1 1 23,000.55	1	1 1 25,000.57 21,000.5	1	1 G 25,005.57 21,000	1	1 1 2,000 2,00

OF ELECTOR OF CHON

CONSTRUCTORA
CONST

GERENTE OF



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

S. SHIMARA SALAN		Guatemala	. 10 de agosto de	2023				
A PROFIBEROX OF CUMP	144	GERO/023-2023	B UMBAS ESCUTURA;		CONSTRUCCION D	DE CINEAS Y REDIC	S DE BAIO VOLTAIR	
rinteraction.		1402001165	UNIVALIFER CLITONA PHO	HE(30).		Corre	in Las Varies	
LIA (COCHESIALIS) (NO	PAGES A		BYRON OLIVERS	O ARCHILA ORELLAN	.A.			
S. GATHMOONING		Q414,160.80	CHATROCHISTOSC	STORICE MALCIKATIO SESS	NYA-QUETZALES (001/08 400		
ACRECIONE:					n. 100 1005 (PRODUCTION)		321111242	
2, CENTRO DE COSTILI	1300	000105 a contrato na			9.860006	2023-21100	080-104-14-00-00	1-000-165-2021
BIL STATUS TRIGANISMS IN	elleria.	90 Ofer hithric	Campio Las Varas, Alá Camapa, Espertamen	es El Carriso, municipi d de No de Sullispa	DEFENSE OF THE PARTY OF THE PAR	2211-05	0306-2021	INF 299391
33	W.		13		58.	85	16.	177
Proposition Parket City	compa		sescencia		CHARM	MARKED MEDIES	PROTEST MAR LIBERTO	PRODUCTION OF
332-31		Orden de Compra y proyecto CONSTRUCCI DE DESTRIBUCIÓN, CO CARRIZO, MUNICIPIO DE JUTIAPA, el cual se re 20% del valor total de la orde anticipo y pago final de valor total de la orde anticipo y pago final de valor rolle, les LA OHDEN DE COMPSA Y PAGO. FORMAN PARTE INTEGRICONTENIDO EN (16) HOUNDA Y PAGO. La presente orden de acuerdo a los articulos Regiamento de				Q 365,786.41 Q (4.21)(_3 Q 414,160.80		
		Enajenaciones del INDI			Resumen:	Francisco del por Boso	tita de dama Testal	
	10	AL DE ELECA		332-31	(1.369,786.43	and the second second	N.O.Y.	
	10					- Commission	### A 2222 A 22	
** ****	15	Sec. 5	172	and beauty contains on a	THE CHICAGO COMP	M FFICO.	GERO/023-202	3
THE CONVENTION NO.	AN)	HIGH OF COMMONS C	100	Mad Deptic Control He CALA	ALL PRODUCTION			200
MOVABBE:	The Contract of	SERO E	na					Delini
ATTENDA	1/37	1	THE PARTY NAMED IN					
reme	- 13	200	12-50	MINISTRAN SECCION DE CONTROL P	4451POETSAL			Detel
21. ANTOREZADA PIN	No.	T.N.O	/ 190					450.0
RETAILABLES	NG, MARI	O ENRIQUE FIGUEROA SALA	700 13.80	SISTER OWNS ON DE CONTRIBUT	DED			
100	SCHENT	E НЕСТИНГАСИМ ЯШВАL ХАЦВА	a sin					Debai
	12	nul/	_ N.					- 5344
1100A	144	7	- Ju					
atols.		1		THE TOTAL			ě -	
STORMOR	- (C) ((H)	V 500		ECSPCIÓNICES PROVINCIONI			NE.	
	opd.	Abrica Enin God	NA.	AKYTTYIN KLISTONIAN (AEMITOHISI KLISTONIAN PARMITYIN				
THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER	1	23/08/23	(Delki) NO	Min				

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO DOS MIL VEINTE CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÈS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trâmites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloria General de Cuentas número L. DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, al veintidos de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA L7" en adelante EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno, el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guion dos mil veintidos y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada ORDEN
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, en adelante OBRA, al CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 28 de julio de 2023.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-1032-2023 de fecha 31/07/2023, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo número 254-2021 y su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022, mediante providencia GERO-400-P-1777-2023 de fecha 07/08/2023, AUTORIZÓ los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.









ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTTAPA".

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Articulos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energia Eléctrica; entregar los derechos de via a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto, adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE, el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la linea de media y baja fensión; puestas y bajodas a tierra; montajo de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTLAPA".

que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto: todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar fisicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio fisico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.



5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o

montaje de materiales al proyecto;

 Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y lineas eléctricas de distribución de energía eléctrica;

 c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de

construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;

d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasos, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para

e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas

advacentes;

 Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía

del proyecto:

 g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la linea o red;





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

- Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- SI EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales advacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de acelte o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06439-2022/DIGARN/DCA/GEHL/MGMH de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA està obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con la ORDEN aceptada; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; e) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido, g) EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra Indole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el direccho de suspenderla si detecta actos inseguros, f)







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales-MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar alraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesoraria General del INDE dentro del plazo que se le indique.



7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

- Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.
- 9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual,





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) dias hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.



Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión, quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) dias hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.

ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados. EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y envíado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2623 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS FLÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERGO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los articulos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) dias hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada dia hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;

 No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;

Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable e estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) dias hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se eutorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los rengiones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de rengiones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los rengiones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

- c) Por les demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantias establecidas;
- e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorerla General del INDE en el plazo que se le indique;
- f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los cases indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Articulo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta - ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-104-14-00-001-000-165-2021, rengión 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hesta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.









ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GEROM23-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de (Q. 414,160.80) CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE

20.2 Forma de pago

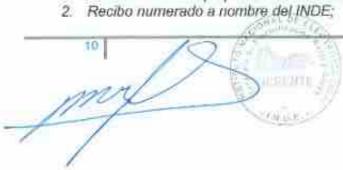
El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) Anticipo: en INDE olorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) Primer pago: por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (65%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- c) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

 Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;

Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y

sellado;

Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;

Copia de la ORDEN;

Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Juridica Corporativa del INDE;

 Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Juridica

Corporativa del INDE;

 Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictâmenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.



Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;

 Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;

3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA

Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;

Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;

Copia de la ORDEN;

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de

Asesoria Juridica Corporativa del INDE;

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;

 Factura Electrônica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;

Copia del aviso de finalización de la OBRA;







ANEXO ENO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

- Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
- Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTTAPA".

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega a EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del piazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraidas en ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quelzales (Q.50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

responsabilidad. SI EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) dias calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantia.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que esta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

23.2 Representante del contratista



EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por el, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra indole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ Nº. GERO/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES V LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERGO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

25. Controversias



Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE, y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerio, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021. Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR, en providencia GERO-400-P-1777-2023 de fecha 07/08/2023.

ANEXO UNO contenido en dieciséis hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, útiles en su anverso.







ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERG/023-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS-DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS VARAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

Ne.	connec	pescamendarons continuentes	titundo	CANTIDAD	ONESTINA ONESTINA	monxeción	VALDEFOR INCENCIÓN	PALCIO (DECENTATIO) (CELETADO) +	PORCAD INTA
J		Fotts de made à ILD.67 metros/35 presi Claire 5		11	D A.750.36	23.62%	U 1,121.56	G 5,871,88	D 64,501,1
2	2001-0038	Poste de madera (12 metros/40 pres) Clese 5	. 10	1	Q 5,500.60	23.61%	Q 1,252.49	0 6352.38	G 6,582
9	201 0055	Saturations than their fraction primarile con title (restro 11ses (35.254)) ACIR (/Oliciven y Neutrino 1/Oliviven	14	î	0 269.17	23.62%	0 3377	0 2,000.00	0 2000
		Cateuttura lique II distribución primaria con hilo revitro 2 face (13.2 kV)			10 10 A 22 21 41 1		-1133	and the same of	
4	001-0057	ACSH I/ORAYON Y NEUTRO I/ORAYUN	6	30	G 1,964.53	23.51%	0 461.82	0 2,429.34	C 7,295.0
		Estractura Sign IV distribucion primaria sun fello neutra 3 face (\$3.2 VV)		- 0	in a consti		1000	K CONDU	
5	OH 9058	ACSH IVORAVIN YNDJIRG SJORAVIN		- 6	Q 2598.95	23.61%	9 601.67	D 115002	Q 38,900
Q.	(101-(101)	Estructura kipo V distribución primario con hilo metero 1 fase (13.3 KV) ACSR TABRAVEN Y NEUTRO SATRAVEN		i	12 7,696.75	33,61%	Q 107/E	Q AMES	0 6670
11	D01-0091	Notice that the Milder the definition of the median and the median of the CIR 2000 and the median of the Milder than the Mild		i.	t 1800 N	29.60%	Q MSAI	Q 2008X7	Q 2,018
-8	0005-0009	meteroida do ancia dobin	Ti.	- 21	13 7,070.35	25.61%	() 48K.FT	0: 7,556.78	G 58,855
9	201-0113	Conductor media terralia I/Y ACSE No. 3/0 PAYEN a New Health ACSE No. 1/0 PAYEN a New Health ACSE No. 1/0 PAYEN a New Health ACSE No.	loc	8.805	0 13325.00	13.61%	0 7,065.25	Q 18,755,25	0 3579
in		Tierres fisione	10	1	G 1365.00	23.62%	Q 369.60	***********	Q 1,995
-11:	001-0564	Certaginate SAV	- 2	1	Q 150031	23.62%	O 263.71	Q: L501.22	Q: 2,501
12	001-0140	Fararrayus 11 2 KV	- 4	- 1	0 2,838.65	23.63%	G 667.80	0. 3,496.25	Q 1.4H
	2000000	Media Tension			1000000			in range the	S - 2011
33	001-000	Forme dis midden (1005) mening/35 ping Date 5	. W1	4	G 4,750.36	23.63%	0 1.171.56	G 5.871.92	G 13.407
14		Fatoutium tipo (efatribución primetia con tilla mesora T fast (\$3.7 kV) ACSA 1/0 HAVÁN V NAUTRO 1/0 SAVÓN	- 14	2	0 1,642.17	23.61%	Q 307.72	Q: 2,029 HP	0 400
		Februarium tipo il distribución primano con Nila moutro 1 fase (18.2 kV)					View Property		
96	(30)-(35)	ACSE T/CRAVEN V NEUTRO 1/0 RAVEN	- 10	- 8:	0.1,966.51	73.63%	12 803.87	G 2,428,34	(1 7,429
		Extractive tipe VI dottebuilde primitie con hills south I fave (13.3 EV)							
30	1001-00H2	ACSH 3/URAVEN Y NEUTRIT S/URAVEN		3	IZ TANKS	20.686	ig indias	Q 20MAT	Q 2,010
11	000-0120	Estructura semate dobie	- 0		11 Mt. H	73.63%	13 179.84	(1. 941.57	Q 7,874
331	002-0111	Estrictula ramular simple	(a)	- 1	0. 752.65	39.61%	0. 178.88	Q 996,530	11 10
13	001-0033	Referrida de ancla dobie	- 6	7	D 2,000.89	79.67%	O 480,95	G 7,594.76	
-20	D05-0034	Refunida de enclé timple	- 81	4	D 1,577,04	23.63%	f) 994 //	G 2,000.81	0 10%
21	005-0129	Concluctor eneuta y inde terration 2/V ACSII No. 1/II NAVER, Into de mouton ACSII No. 1/IS RAVER y triples No. 2 formato	less	0.009	0.8450.00	21.020	0.2529539	G 75,003.36	0 6.226
η		Transformation automotegatio batas perifidas 20xXATAR/23 2xVI	- 9	- 1	Q 20.885.57	29.616		G 25.939.65	
71		Transformation autoprotegido bellas perdidas 25 kVA (7.6/13.2 kV)	14.	1.	(3 - 23,600.76	23.61%	0:5572.10	0 29.177.50	O: 29.177
34	2005-01402	Aniille de Verra	- 7	- 1	0 2,599.72	23.52%	(2 208.11	G 5.707.34	D FAM
	- 11E2	Media y Dajs Tensión			PER SELECTION OF SECURITY	- Charles		PER SERVICE AND	
25	D01-0001	Pune de madere (00 metros/30 pies) Clase 5	4	ž.	0 2.833.13	25.61%	Q 905.00	G 4738.33	0 37,500
26	D23 4136	Famitium remate doble	- 6 -	_5_	Q 761.73	23.61%	Q 179.64		
n	1000:0001			7	0 757.65	33.61%	O 278.88	Q 930.53	CL 2,600
28	DIED-0094		N.	7	0 1,672.64	23.02%	12 394,77	Q 2,066.81	O 14,40
8	D00-0096		- 10	- 1	Q 2,181.18	23.53%	a ma	G 2,098.03	Q 2,688
90	2003-2019	Conductor baja tembide triplex him: 2 formudo	ini	:0.77N:	0 37,012.50	33.694	Q 4.738-95	G 45,751.15	G 12,711
31.	000-0548		- 4	1	G 3,565.80	33,6356	G 200 av	G. LIOLES	0 5.60
		Waja Tennián							21-23
ži.	D00-0048	Poiss Entragellis de Places Frederic de Olira (Impraestés History Media Ospital (AutoCAO, FOF y 8242))	(4)	1	G 5/80.87	25.52%	0 1,000	G 6,279.54	() N.25
.33		Puda Efectiva	- Jon	0.5	G 9.100.00	23.62%	G 1,201,35	G 6,305.43	0 1.35
34		Motors de Obra Tipe "A"	4	1	0 5711.71	13.619	0 1,953.25	The State of the Control of the Cont	3-4-5
									Q 414,35









INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

S. MUNEY ISLAND		Guatemala	10 de agosto de 2023					
A. EXPERIENTE DE COMP.	th.	GERO/024-2023	Luncation)ess	-	CONSTRUCCION C	R HINEAN Y HEDE	SOF BAID VOLTAIE	1
CONTROL SOLUTION.		1402001168	UMBAD EXECUTION PROTOCOS:			Castrio Di Roi	leo, Aldea El Carrixo	ú
A, LA FESIZHENIA BELINIE	ERISANA.		BYNON OLIVERIO ARCHIU	ORELLAN	A			
N. J. S. CANDELLE .		Q470,971.35	CUATROCIENTOS SETERTA MIL	NOVECIENTO	S SETENTA Y UN C	METEALES CON	15-100	
ALTHOUGH No.				- 6	E-HITTEL PROVISION		32383242	
E CEMPAO DE COLEO:	1300	000105 s.manana			s restrict.	2023-21100	080-104-14-00-00	11-000-168-2021
IN PLAZO Y LUGAN DE E	eTAEGS:	30 (tim hitsile)	Caperia El Rodano, Aldeo El Carston, e Comzon, deportamento de inidaps		ina i concessor.	2211-05	0306-2021	par 299416
14	- 10		53	-	16	16.	HL	47
AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	counts		DESCRIPCIÓN	12	CARREAG	LANSING SPECIAL	PRECIDING WHIDAD	PRECIO TOTAL O
332-31		proyecto CONSTRUCCO DE DISTRIBUCIÓN, C CARRIZO, MUNRCIPIO JUTIAPA, el cual se re 20% del valor total de valor total de la orde anticipo y pago final de valor total de la orde anticipo y pago final de conversa y pago PORMAN PARTE INTEGR CONTENIDO EN (16) HOI HOIA, DERIDAMENTE EN (18). La presente orden de acuerdo a los artículo	IAL DE ESTA ORDEN: AN AS Y ANEXO DOS CONFENIO MADAS Y SELLADAS, TOTAL e compra y pago se el s 16, 27, 35, 36, 59, 61 Compras, Contratació	ECTRICAS LDEA EL ENTO DE Anticipo I 85% del total del o orden. 0,971.39 Sea Tessi (4115.0% Tessa EXC UNO DO EN (01) DE HOJAS abora de y 63 del				Q 420,510.17 Q 50,461.77 Q 470,671.19
	ONAL	DE ELECTRA			Chans	Paragraphic par Nove PAR	Yotal	
A	T M	Contract of		352-51	Q 420,510.17	Q 50,461,22	Q: 470,971.39	
C	15	-CN08/5 CT			IE. COODS DE COMP	A TRAOD	GERO/024-202	3
PERMINENTE AND AND ADDRESS OF THE PERMINENT A	onto	DIERO.	39, NEMOS DONOS CO	HTROX OC CALIF	AS HINANCIDAL			belief
HCMA	100	Note &	A CHARLEST OF THE PARTY OF THE	a se comment o	WS-MISTAL			Daffed.
PERMITTING AND POS	(I)	NO.	MANUAL HOW					1000
FURNIL	NAME OF TAXABLE PARTY.	O ENCOMPERACION NAME Y COMP	HOM _	жэн самуудаа	AA/III			thind
HOM		/	Office Inc.				6.	
TO THE STATE OF TH	100	ARENIL ONE L	TENCHONION OF THE POLICE CONTROL CONTR					



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO DOS MIL VEINTE CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloria General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MILI SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA L7" en adelante EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno, el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guion dos mil veintidós y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada ORDEN.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, en adelante OBRA, al CONTRATISTA.
- E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 28 de julio de 2023.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-1030-2023 de fecha 31/07/2023, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo número 254-2021 y su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022; mediante providencia GERO-400-P-1774-2023 de fecha 07/08/2023, AUTORIZÓ los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.









ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALBEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTTAPA".

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energia Eléctrica; entregar los derechos de via a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE: el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha: ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la linea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE, retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido, entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de colización de precios

GERENTE SO

OF BLECKARIS CON LANDS

2



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

que contemplar todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitade al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

 a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;

 Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y lineas eléctricas de distribución de energía eléctrica;

 c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;

d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;

 Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

 f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de VIa del proyecto;

g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

THE STATE OF THE PARTY OF THE P



3



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUITAPA".

- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de àrboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06566-2022/DIGARN/DCA/GEHL/RDOR de fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con la ORDEN aceptada; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; e) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra indole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; j)









ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".



Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente,
- c. Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- d. Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

- Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.
- 9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual,



3



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RÓDEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".



siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) dias hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) dias hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.

ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que procedo a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.





ANEXO ENO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2923 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los articulos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el page de una multa por cada día y hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;

 No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;

Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

GERENTE ST





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS FLÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO FL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prorroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

My GERENTE S





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

- c) Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación:

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con; a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-104-14-00-001-000-168-2021, rengión 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- a) Vigencia la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.









ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS FLÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de (Q. 470,971.39) CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) Anticipo: en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciêndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) Primer pago: por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- c) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

- Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Recibo numerado a nombre del INDE;







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

- Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
- Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- 6. Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE:
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer pago

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA
- Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
- Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigante o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrônica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Copia del aviso de finalización de la OBRA;
- Copia del Informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;









CIONAL DE E

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

 Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;

 Planos finales según lo requerido en el Capitulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;

Copia de la ORDEN.

Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren:

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE;

 Copia de la p\u00e3liza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dict\u00e1menes favorables de

Asesoria Juridica Corporativa del INDE;

 Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo

dictamen favorable de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de tràmite administrativo o actuación judicial.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2623 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.



Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega a EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraidas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparalos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de

GEBENTE S



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ N₀. GERO/924-2623 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.



El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Pôliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de tràmite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que esta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.





WAL DE SI

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por el, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra indole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortulto.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, pr\u00f3rroga del plazo, dentro de los diez (10) dias de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Articulo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/024-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE ellja si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021. Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR, en providencia GERO-400-P-1774-2023 de fecha 07/08/2023.

ANEXO UNO contenido en dieciséis hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso.







ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERO#24-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL RODEO, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

	000000	MECRATIÓN DE COMPONENT	Umbio	CANTIGAD	PHIDO UNITABIO (G)	npusads	MERKACK/M AWON FOR	HECO MINTANO INICIANO	Personal Parties
1	1356-0838	Pode de conteta 10 67 metros (30 dall)	19	12	ti 4,9927¢	23.63%	Q 13947W	0 -5,457.46	0 95,000.51
7	001-0013	Forte de concreto 10 kJ metros (900 dalli)	(4)	38	0. 5,224.12	21.68	Q 139522	0 6,315.34	Q 65,181.0
9	DE1-3057		(0)	- 16	0 1,554.52	21.61%	G 403.02	0.02,438.34	0 30.003.4
4	1701-0000		1.00	- 6	0 2.091.21	21.62%	S MATE	Q = 3.115.26	Q -200HN
6	tus-0061			9	q talm	24.62%	0 950	0 2/08/67	Q Z000.0
6	Bridge Hallander La	Reservits de acuta deble	. 11	10.	G 2,85%	21.67%	位 4年年	0. 7,556.76	0 46,05.0
7		County and a pure pure de countries de 19147 escritos (NVC dals)	191	- 12	0 1/503/	23.63%	Q 41174	0 2,16151	Q NAME
1	Burning Street	Condestor media tenshin 1/7 ACSE No. 1/0 PAVTN x himmouth ACSE No. 1/0 BAVES	3011:	2.225	G 29,025.00	23.62%	Q 7,085-29	0.36,990.29	0 12,725.4
9	081-010	Hersefuces	- 11		0 Lassan	3188	(2 (45.87)	C Tatem	0 1894
38		Corta (irmita 25 V)	- 11	- 1	D 1,540.5E	25.62%	0 993.73	0 1,364,71	0 1,905,1
11	0010046	Panusiya 19 2 KV	u u	- 4	E 2.808.45	73.63%	0 - R(XW)	A LABOR	G 1596a
		Media Tensión	175		100			12	
17.	D21-0045	Plate de meserla (0.57 metros (000 64K)	11	(3)	D 639276	21.67%	0 133676	O ARTEM	d 1,417.4
13	1001-0061	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	290	1	0 Lens	25.61%	0 385AI	Q / 2,008.97	ti 2,010.00
14	(Madelli	Esthotisha ramata simple	- In-	15	G 757.65	21.63%	Q 178.98	0 946.54	Q 396.5
15	Engrand Francisco	Reteridu de ando doble	(4)		0. 2,020.05	-2LEME	(1 486.93	0. 2,599.70	.c) 2,598.3
16	0.01.0034	Beierida de anda Simple	- 0	-1	Q = 1.172.04	-21.675	G 394.77	0.20081	G 2007.8
26		Conductor months y fruit i municio 1,15 ACSENO. 1,10 EAVINI, hito ze mentro ACSESIo. 1,79 HAVEN y Utuline No. 2 fuerado	lin.	0.000	G 6457500	21.62%	0 25,3%16	g 2539138	0 0
1/	intentil	remaformation autoprotegico bajas perahlas 10 kVA (7 6/13.2 kV)	- 11	100	G 20.005.57	25.68%	13 4,931.00	Q SH166	Q 25,000 to
18	D01-0142	Antilode tiera	14	1	0. 2,99522	25.67Ni	() 288.17	0. 1,302.94	t) 1,702.1
		Media y Baja Tensión			- XI			-	
18:	001-0031	Factor de minima (00 minima/10 ptes) Cluez S	. 0	.0	0 10011	23.62%	Q 205.00	Q: LUHLI	9
15		Pode de samuelo DESO metros (300 AnN)	0.84	- 5	4 3.67259	23.60%	B 66/48	0 (500)	0 2L/W.5
20		Estructura remate doble		4	0 261.79	21,425	0 179.84	0 90,57	Q 8,746.38
21 -		Elbudura remata simula	- 4	1	G BISS	24.67%	Q 179.88	0 38653	0 9943
27	DOI:0034	Britanida de unda simple	- 4	. 5	0 1,072.04	21.0%	9 394.77	Q: 7,800.81	0 10,114.0
21		Constituengaria III	U	- 1	O: 43639	23.63N	43 38.31	0 33470	Q 514.7
31		Conductor logia funcción Espires No. 2 farrado	km	0.729	0.37,00250	21.62%	G 8.138.65	0 6,515	\$ 5,000.0
25	D21/0049	Herrar filicae	740	d	0 (1969)	21.62%	Q B030	0 1395/0	Q 13m-0
-		Baja Tensido						00.00	
36	2501-0529	Inconference de Planes Festivo de Chris (impración Fisica y Medio Digital (AutoCAD, 759 y AMA))	141	(3)	11 500007	23.67%	0 138187	0 5,883.94	O LIST
jī .		Polis Efective	Title.	:05:	D: 5.00L0/	21.63N		0 6,305,41	
21		Ballabude Obra Tipo "A"	ų.	1	U 579172	aes		Q /3434	
									0 470,601,3





My GERENTE OF

1



A COMMERCIAL PROPERTY.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Guatemata, 10 de agosto de 2023

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

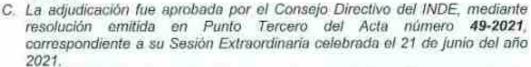
A STRUCT SIDE SIGNALS. A STRUCTURE OF CONTROL CONTROL OF CONTROL	A LA TRAINMENT OF THE PROTECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPER		DE CLEANIAL	GERO/029-2023	a unodustrument	construcción	DE LINEAS Y REDI	es de bao youtai	t	
A parameter Control of the Control of Contro	A presentation of the contract	Nert Commen		1407001159		0.00	Canada	e Fax Creditie		
### STRUCT OF CONTRIBUCION CONTRIBUTION CONT	### Comparing Tabologists Schools Statement Couling (Mark Couling			500000000		All the second second	ANNEX ST			
A PARTICIO TORRADA PATTE INTEGRAL DE ESTA ORDINE ARXINO UND CONTENDO DE LO SERVANDO DE CONTENDO DE CON	** PATRICIO COMPA ** PARTICIO CONTROL DE LA PROPERTIMA DEL PROPERTIMA DE LA PROPERTIMA DEL			Q513,881.3	33 DOMESTIDS THECK MIC DOMOCHINATOR OF	Carried States	THE PERSON NAMED IN	Selection and the selection of		
STRUCTO AND PARTY SPECIAL DE CONTRU DE COURTE, SPECIAL DE CONTRUCCION MANDE PROPERTO DE CONTRUCCION CASENDO LAS CRUCTAS, ADDA EL CARRACTO DE CONTRUCCION CASENDO LAS CRUCTAS, ADDA EL CARRACTO DE L'UTIARA, el cual so reules en pages parciales. Anticipa 20% del valor total de la orden menon el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden menon el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden menon el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden menon el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden menon el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden menon el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden. **SOLUCIONAN PARTY SPIEGRAL DE ESTA ORDEN ANEXO UNO CONTENIDO DE (LE) IOLAN Y ANEXO DOS CONTENIDO DEI (LE) IOLAN Y ANEXO DEI IOLAN Y ANEXO DOS CONTENIDO DEI (LE) IOLA	STRUCT A TOTAL SECTION OF STRUCTURE SAME STRUCTURE STRU			ananaar			_			
### Company of Company of Page Matrix correspondents and projects Constraint of Company of Page Matrix correspondents and company of Page Matrix correspondents and company of Company of Page Matrix correspondents and company of Com	TO STRUCT OF THE PROPERTY OF T	A.AFRICADING	- 4#	ATTRICATION		W. P. W. S. W.	2023-21100	1080-104-14-00-00	11-000-169-50	
332-31 Orden de Compris y Marite correspondiente de Distribución REDES Y LÍBILAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS CRUCTAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMPRIS, DEPARTAMENTO DE JUTIARA el cual se regular en pages particles: Anticipa 20% del valor total de la orden, primer page del 60% del valor total de la orden, primer page del 60% del valor total de la orden, primer page del 60% del valor total de la orden emens el 100% del total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 25% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 25% del valor total de la orden y page final del 25% del valor total de la orden y page final del 25% del valor total de la orden y page final del 25% del valor total de la orden y page final del 25% del valor total del orden y page final del 25% del valor total de la orden y page final del 25% del valor total del orden y page final del 25% del valor total del orden y page final del 25% del valor total del orden y page final del 25% del valor total del orden y page final del 25% del valor total del orden y page final del 25% del valor t	Direction (Company Page Matriz correspondients at Securities) 332-31 Orden de Company Page Matriz correspondients at provincia control de Company Page Matriz correspondients at provincia Constitution (Constitution) DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS CRUCTYAS, ALDRA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMPAN, DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS CRUCTYAS, ALDRA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMPANA, DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS CRUCTYAS, ALDRA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMPANA, DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPANA, DEPARTAMENTO DE LOS CONTROLOS DE LOS COMPANA DE LOS CONTROLOS DE LOS	M. HARRYIN	Link for Exchange.	Add Triffee Building			2211-01	0306-2021	1MF. 299529	
Orden de Compris y Pago Matriz corrispondiente al proyecto CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASENÍO LAS CRUCITAS, ALDRA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMPAN, DEPARTAMENTO DE JUTIARA el cual so realiza et in pagos parciales: Anticipa 20% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden; yeago final del 15% del valor total de la orden; yeago final del 15% del valor total de la orden. Yeago final del 15% del valor total del 15% del 15	Oviden de Compra y Pago Matriz zorrespondiente al proyecto CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DESTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DESTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DESTRUCCIÓN CASERIO LAS CRUCITAS, AUDA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMPADA, DE PARTAMENTO DE JUTIAPA, el cualis se realiza en pagos parciales: Anticipa 2094 del valor total de la orden menos el 100% del total del autricipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden y pago se elabora del sociedad pago del 25%, del valor total de la orden y pago se elabora del socieda o la artícula 16, 7%, 35, 36, 59, 51 y 63 del Reglamento de Compras. Contrataciones y Englenaciones del INDE 18. AUDA DE EL COMPRAS. CONTRATACIONES Y PAGO DE CONTRATACIONES	ti.	1 6		- 8	įs.	is.	14	11.	
Uniden de Comprar y Pago Matriz correspondiente al proyecto CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS. DE DISTRIBUCIÓN, CASHIGI. LAS CURCITAS, ADEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIARA, el cual se revelta en pagos parciales: Anticipo 20% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden, yagos final del 15% del valor total de la orden, yagos final del 15% del valor total de la orden, yagos final del 15% del valor total de la orden. VILLE TITLE DE LA DESEN OF Q. 513,861.33 SON THEIR FORMAN PARTE ENTEGRAL DE ESTA ORDEN ANEXO UNO CONTENDO DE (LE) HOLAY ANEXO DOS CONTENDO DE (D3) HOLA, DEBOAMENTE FIRMADAS Y SELLABAS, TOTAL DE HOLAS (LIA). La presence orden de compra y pagos se clabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras. Contrataciones y Englenaciones del INDE 10. ANEXO DE COMPRAS. CONTRATACIONES Y ENGLABAS. 10. ANEXO DE CONTRATACIONES DE CONTRATACIONES Y ENGLABAS. 10. ANEXO DE CONTRATACIONES DE CONTRATACIONES Y ENGLABAS. 10. ANEXO DEFO. DE CONTRATACIONES DE CONTRATACIONES Y ENGLABAS. 10. ANEXO DEFO. CONTRATACIONES DE CONTRATACIONES Y ENGLABAS. 10. ANEXO DEFO. CONTRATACIONES DE CONTR	Orden de Compris y Pago Matriz correspondiente al proyecto CONSTRUCCIÓN RUDES Y Ulitaras ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN CASERIO LAS CRUCTAS, ADRA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTTAPA, el cualis cu reutilea en pago parcialers anticipa 20% del valor total de la orden menos el 300% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden, miner pago del 60% del valor total de la orden, pago del 25% del valor total de la orden, pago del 25% del valor total de la orden, pago del 25% del valor total de la orden, pago del 25% del valor total de la orden. SOLITARIA EL CARRIZO, SEGUNDO SEGUNDO CONTENDO CENTRADO CONTENDO CENTRADO CENTRADO CONTENDO CONTENDO CENTRADO			8	prosecule.	CHUTTAR	Vederal Million	europealisation	recontrary.	
proyects CONSTRUCCION, CASERIO LAS CRUCTIAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMPAD, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, el cual se realiza en pagos parcialers: Anticipa 20% del valor total de la orden menos el 100% del total de la unticipo, segundo pago del 25% del valor total de la unticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 35% del valor total del pago final del 35% del valor total del orden y pago final del 35% del valor total del pago final del 35% del valor total del 35% del valor total del orden y pago final del 35% del valor total del pago final del 35% del valor total del pago final del 35% del valor total del 35% del 35% del 35% del 35%	proyecto CONTRIBUCION CASERIO LAS CUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, el cualis ce reulis en pages parcialers: Anticipa 2054 del volor total de la orden, primer page del 60% del valor total de la orden, primer page del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page final del 15% del valor total de la orden y page se elabora de acuerdo a los artículos 16, 77, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras. Contrataciones y Englenaciones del INDE 18. AURICIA DE EL 19.		_	Orden de Compru v	Page Matriz correspondiente a	d				
TREATMENT FOR THE PROPERTY OF	TREATMENT RECOVERAGE OF THE PROPERTY OF THE PR			CARRIZO, MUNICIPIO JUTIAPA, el cual se re 20% del valor total de valor total de la oro anticipo, segundo pa orden y pago final del vaux total ta la catal de constantos. FORMAN PARTE INTEG CONTENIDO EN (18) HO HOJA, DESIDAMENTE EN (18). La presente orden d acuerdo a los articulo Reglamento de	DE COMAPA, DEPARTAMENTO D cultur en pagos parciales: Anticip e la orden, primer pago del 60% de den menos el 100% del total de igo del 25% del valor total de il 15% del valor total de la 15% del valor				0 55,000	
THE STATE OF THE S	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O			cisajenaciones dei siaz	AL.		a managaman			
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	TO ANALOGO DE ELECTRONICO DE CONTROL DE CONT					Theorem	tepoposilai per Kan			
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	THE PROPERTY CONTRACTOR CONTRACTO									
THE PROPERTY OF CONTINUE OF CASES IN TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF CONTINUE OF CASES IN TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF CONTINUE OF CASES IN TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF CONTINUE OF CASES IN TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF CONTINUE O	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O				357-5		The second professional control of	Company of the Compan		
THE STRUCT ON THE SECOND SECON	THE STRUCT ON THE SHOWING SHOW		MALI	ELEC	357-5		The second professional control of	Q 513,881.33		
THE WASTERN TO THE PROPERTY OF	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		100	ELEGIA	40	(A CROSS-) E COMP	Q 35,058,71	Q 513,881.33	3	
THE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	THE STRUCT OF PARTITION OF THE PROPERTY OF THE	Y	Mrs. 941		as nevaú servo commo oco.	(A CROSS-) E COMP	Q 35,058,71	Q 513,881.33		
SI MOTORISMO PROPRIO PRINCIPA NATIONALI SECURIO DE LA CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO DE CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DE CONT	SI, MOTORISMO PRINCEPO PICOPRO PALAZIA SI MOTORISMO PRINCEPO PICOPRO PICOPRO PALAZIA SI MOTORISMO PICOPRO PICOP		Mrs. 941		at Nevijo Bento, Commotor CA	(A CROSS-) E COMP	Q 35,058,71	Q 513,881.33		
CONSTRUCTO ANGULARIO ANGUL	CONSTRUCTO ANALIZADIVANI SROVITEM AND ANALIZADI SROVITEM AND ANALIZADI SROVITEM AND ANALIZADI SROVITEM	PORMAGO (P.	Mrs. 941		AL NEVSO DEFITO, CONTIDUOS CA	I Q 456,822.62 (a cessiva com- sissi ralaces)	Q 35,058,71	Q 513,881.33		
CONSTRUCTO O ANGULADITANA SOUTHERS AND STRUCTO O ANGULADO O ANGU	CONSTRUCTO OF ANHIBITION AND SHOWING SHOWINGS	Property (I SE NEVO Ó BETTO CONTROLOC CA TRIBO. HOSA 13. ANIO PRI VICTOR DE CONTRO TRIBO.	I Q 456,822.62 (a cessore com- sissi ralaces)	Q 35,058,71	Q 513,881.33		
CONSTRUCTO OF ANHADAVARI SHOWING	CONSTRUCTO A ANGULADIANANI SHOVITIMA	Princes P		MORAN C	III. NEVSIÓ BETTO CONTROLOCOA TRIBOS TO MINISTRI HICITOR DE CONTROL TRIBOS TRIBOS TRIBOS TRIBOS TRIBOS	Q 456,822.62 (A CROSS DE COMP CONSTRUCTOR	Q 35,058,71	Q 513,881.33		
CONSTRUCTO PARISHER SEQUENCE S	CONSTRUCTO PARAMETER SECURIOR	Princes P	UNION WA	MORAS CO	THE SECOND SECOND SECONDS	Q 456,822.62 (A CROSS DE COMP CONSTRUCTOR	Q 35,058,71	Q 513,881.33		
CONSTRUCTOR PROGRAMMENT SHOWING	CONSTRUCTOR PROGRAMMENT SHOWING AND A STATE OF THE STATE	Princes P	UNION WA	MORAS CO	AL NEWSON BEFORE CONTINUE OF CAMPAINS AND ADMINISTRATION OF C	Q 456,822.62 (A CROSS DE COMP CONSTRUCTOR	Q 35,058,71	Q 513,881.33	petr	
13 Short and the Control of the Cont	10 Short and the state of the s	ST. MITCHES LEGISLATION	UNION WA	MORAS CO	AL NEVINO BETTO CONTINUO CONTIN	Q 456,822.62 (A CROSS DE COMP CONSTRUCTOR	Q 35,058,71	Q 513,881.33	petr	
10 Short and the state of the s	10 Colorette and the state of t	21. AMERICAN LIMITARY	UNION WA	MORAS CO	AL NEVIOLO BETTO CONTINUO CA C	Q 456,822.62 (A CROSS DE COMP CONSTRUCTOR	Q 35,058,71	Q 513,881.33	PHH	
TS OF S. TOWN THE PROPERTY OF STREET	TO STATE OF THE PROPERTY OF TH	ENGLA.	UNION WA	MORAS CO	AL NAVIO BETTO CONTINUO CONTIN	Q 456,822.62 (A CROSS DE COMP CONSTRUCTOR	Q 35,058,71	Q 513,881.33		
TS OF Z3 OF Z3	TO THE WORLD BY THE PARTY OF TH	TI MOTOR	UNIDIO NA	PIC PUPIGE FICUEBOUSH A	III. 1879/0 BETTO CONTINUO CA THEM THEM THEM THEM THEM THEM THEM THEM	Q 456,822.62 (A CROSS DE COMP CONSTRUCTOR	Q 35,058,71	Q 513,881.33	PHH	
13 08 23 mm	23 00 23 mm	CNSTRUCTO PARAMETERS	UNIDIO NA	PIC PUPIGE FICUEBOUSH A	AL NEVERO SERVE CONTROL DE CA- TRANS TOURNES T	Q 456,822.62 Is constructed.	Q 35,058,71	Q 513,881.33	PHH	
23 06 23	GINSIATOR GINSIATOR CONTROL OF THE PARTY OF	CNSTRUCTO PARMENTS	UNIDIO NA	PIC PUPIGE FICUEBOUSH A	III. NEVYOÙ BETTO CONTROLOS CA TITLE AL MINISTRI VICTIÒN DE CONTROL AL MINISTRI VICTIÒN DE CONTRO AL MINISTRI VICTIÒN DE CONTRO AL MINISTRI VICTIÒN DE CONTRO AL MINISTRI VICTIÒN DE PARICEMENT AL RECONTROLOS DE PARICEMENT MICHIGINATION DE PARICEMENT MICHIGINATION DE PARICEMENT	Q 456,822.62 Is constructed.	Q 35,058,71	Q 513,881.33	per	
	GINSIMFON KEL WOO	CNSTRUCTO PARMENT	UNIDIO NA	PIC PUPIGE FICUEBOUSH A	III. NEVYOÙ BETTO CONTINUO CA TITLE TA MINISTRI VICTIÒN DE CONTINU TOUR TOUR TOUR TOUR TOUR TOUR TOUR TOU	Q 456,822.62 Is constructed.	Q 35,058,71	Q 513,881.33	peni	
	WARRING ACC	CNSTRUCTO PARAMETERS	UNIDIO NA	PIC PUPIGE FICUEBOUSH A	III. NEVO DEPTO CONTROLOS CA- TITURA III. NEVO DEPTO CONTROLOS CA- TITURA III. NEVO DE TENDENTE III. NEVO DE TENDENTE III. NECEPTOR DE TENDENTE III. NE	Q 456,822.62 Is constructed.	Q 35,058,71	Q 513,881.33	peni	



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES V LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO -DOS MIL VEINTE - CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloria General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA L7" en adelante EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno, el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guion dos mil veintidós y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada ORDEN.



- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, en adelante OBRA, al CONTRATISTA.
- E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 27 de julio de 2023.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-1031-2023 de fecha 31/07/2023, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrate administrativo número 254-2021 y su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022; mediante providencia GERO-400-P-1778-2023 de fecha 07/08/2023, AUTORIZÔ los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.









ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES V LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCTEAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA ELECTRICAS, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA", para talés efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; vetar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha: ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y reteridas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores, desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de la construido, entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios

ilario de cotización de precios

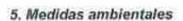
GERENDE

2



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCTIAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere, toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar fisicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.



Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

 a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso montaje de materiales al proyecto;

 Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y lineas eléctricas de distribución de energia eléctrica;

c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;

d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin.

 e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Via del proyecto;

g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

GERENTE S





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

- Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- SI EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales advacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06651-2022/DIGARN/DCA/GEHL/VHTC de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales «MARN».

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con la ORDEN aceptada; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; e) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y fisica de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra, h) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspendería si detecta actos inseguros; i)







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

Cacio

Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclame o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar alraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesoreria General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

- 9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.
- 9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10, dias hábiles para:

Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.

II. Si la OBRA no estuviese ejeculada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya actarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) dias hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otergarán finiquito mutuo.







ANENO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/028-2623 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES V LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los articulos ochenta y cuatro (84), ochenta

y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;

 No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;

Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

My GERENTE 20

7:



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCTIAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c) Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantias establecidas;
- e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-104-14-00-001-000-169-2021, rengión 332 y las que en el futuro quedaran previstas.





9:



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

19. Vigencia y plazo contractual

- a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de (Q. 513,881.33) QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) Anticipo: en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anaxo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- c) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.



N.D.S





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS FLÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

d) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trâmite de pago

21.1 Anticipo:

- 1. Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA:
- 2. Recibo numerado a nombre del INDE:
- Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
- Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (Únicamente aplica para el primer pago);
- Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
- Copia del Informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN:
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;





11



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE.



21.3 Pago final

Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA:

 Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;

Copia del aviso de finalización de la OBRA;

Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN.

 Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;

Receptora y Enquiciadoria del INDE,

- Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Copia de la ORDEN;

Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;

- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/928-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LAS CRUCTIAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega a EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

SI EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraidas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

entro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.







OHAL DE ELE

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por el, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábites de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trâmite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trâmite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a.

- a) Informar a la otra parte, por el medio m\u00e1s expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;

De la company





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/028-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

 d) Solicitar, si procediere, pròrroga del plazo, dentro de los diez (10) dias de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.), avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021. Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR, en providencia GERO-400-P-1778-2023 de fecha 07/08/2023.

ANEXO UNO contenido en dieciséis hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso.



16



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. No. GERGO28-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CRUCITAS, ALDEA EL CARRIZO, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

hiii	ccoiso	DESCRIPCIÓN SISUCIONMONENTE	AMARKO	CANIDEAS	PASCO LINTAK (Q (C)		NOEWICON	10000	HOW AND	PIECO UNITARIO TOPESTADO) - VALOR POR INDEXACION		Micro rotal	
10	501-003ff	Poute de maines (10.67 metros/35 pino) Clase S	W.	14	Q	4,795.96	29.60%	ũ	1,121.50	G 5,671.32	a	82,206.88	
1	001-0057	Allegaria Control of the Control of	iii	1901	q	1,864,53	23.65%	q	465.80	G 249834	a	24,283.40	
1	500 0050	Estructure tipo Widstellinación primeria con filla neutra 1 face (TAP EV) ACSE (ADRAVEN Y INSURED SYDRAVEN		-1	q	2,548,85	23,62%	a	603.97	G 3,390.02	q	3,350.02	
4	003-0068	Estructura tipo V distribución primaria sun Fillu necitro 1 fasa (33.7 AV) ACIR 1/0 FAVER V NEUTRO 1/0 RAVER	W.	1	n	3,64E.71	33,62%	q	617/6	Q 1,395,36	Q	30,005.76	
5	005-0003	Estructura tipo VI Aldrilascido; primaria con lido necino 5 face (13.2 kV) 4CIA 1/0 8ANES V NEUTRO S/O BANESI	- 2	- 4	g.	USER	23.68%	û	345.61	0 2,008.87	13	2,008.07	
6	005-0011	Ketenida de árula ároble	- #	21	0	2,000.85	21.61%	0	488.33	Q 7,554.78	10	51,255.30	
2.	705-0083	Beterida de astaca y ancia simple	· ·	1	q	4,371,50	23,61%	4	1,000.11	0 3,90,80	12	5,341.81	
3	1510-2003	Conductor media tenulin I/T ACST No. 1/5 RAVEN e bitu mautre ACSE No. 1/0 RAVEN	lem	1.707	Q	29,925.00	21.61%	Q	7,015.29	Q 36,990.79	i i	63,142,49	
3	201-0144	Certa rirecitia 154V	4	- 3	Ď.	E,540,52	21.01%	Q.	343.75	0. 3,996.22	10	1,991.22	
10	107-0146	Falarievis 352AV	- 4	- 4	Q	2.826.65	23.61%	0	657.80	0 1,48675	Q	3,4625	
11	DOI-014E	Amortiguation para constrution ACHENN TO AWO	- 11	_ +	à	AH4.100	23.61%	a	730,13	G 3,300.12	0	4,400.48	
-		Modia Termión				95185			17115				
11	201-0000	Poste de maiore (10.67 metro/15 piet Ores 5	161	6	i û	4,750.56	23.61%	9	1,111,56	G 5,871.92	0	31,231.12	
13	501-0016	Estructure (150 1 distribución primaria con filla require 1 face (13.2 KV) ACSE (30 DAVEN V NESTRO 1/0 RAVEN	- 1		á	1,642.17	23.61%	n	867.71	0 2,005.89	a	1,0018	
38	001-0057	Estrudura figo il distribución primaria con hilo seratro 1 tare (11.7 kV) ACER (A) RAVEN Y NEUTRO 1/C RAVEN	ų.	ä	ig.	1,64.9	71.61%	à	443.87	G 2,496.94	0	7,285.02	
3	001-(058	Estructure tipo IV distribución primario cun lafo nessino 1 fase (13.2 kV) ACSA 1/DAAVEN V NEUTRO 1/O RAVEN	ú.	3	Q	3,548.35	2161%	ŭ	001.63	0 3,350.00	0	3,350.00	
18		Astructions tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 face (13.2 kV) ACSA 5/0 BAVEN V NEUTRO 3/0 BAVEN	-	1	q	1,633.70	23.41%:	a	385.60	Q 2,000.02	13	2,018.87	
17	-	Estructura remate d'oble	U U	- 1	4	744.75	23.61%	9	179.84		Ω:	4,707.85	
18.	101-0121	Estruiture remate simple	9	- 1	0	757,65	23.61%	9	178.59	Q #96.59	0	936,53	
28	001-0011	Rateriida de atula doble	16	1.66	ü	2,070,65	23.61%	0	48.33	Q 2,558.79	Q	15,338.66	
25	505,0004	Betenida de enclo Simple	- 1	_1_	ù	1,677,04	73.63%	4	394.77	G 2,01631	0	6,200.43	
21	000-0129	Conductor media y beja tersisin 3/F ACSN No. 1/B BAVEN, hitu de mastro ACSR No. 1/D RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	6.166	9	54,375.00	21.61%	Q	75,346.56	Q 75,001.16	n	19,636.01	
77	200 0134	Transformador autoprotegido bajas pemisias 10 kVA (7,6/13.2 kV)	- 1	- 1	.9	20,865,52	23.61%	u	4,931.00	CL 25,816.65	0	51,633.30	
33	001-0142	Anilluidetlerra	W.	- 2	0	2,915.22	21.61%	0	308.12	Q 3,207.34	Q	7,454.00	
34	DOI-0141	Pierrer frican	-		q	1,5th.89	23.61%	12	595,49	G 2,935.49	0	1,935,49	
-	77	Madia y Baja Tensión			-					201250	1000	15. Every #15.00	
15	601-001	Forte de maders (0) metros/30 pied Clase 5	-		0	3,885,11	24.61%	.0	905.00			42,642.59	
28	\$05-0120 box onto	Estructura remaile duble	W.	_ 1	9	76L73	21.41%	9	179.54	The second second	BALL COMME	4,707.85	
37	505-0121	Estruture remate simple	W.	- 4	q	257.65	24.63%	Q	175.68		_	4,682.65	
28	001-0034 001-0131	Beterrida de ancla simple	9	4	9	1,872.04	23.61%	ū	354.37	100000000000000000000000000000000000000	49-1703	8,267,34	
28	modernment to any	Conductor hajo resolifo triplex No. 2 forredo Tierras Nalcas	Acus	0,093	q	17,013.58	23.63%	0	8,738,65		-	12,163.31	
30	600-00H3	Basa Tennios	4	_4_	Ω	1,545.50	23.41%	ġ	308.69	Q 1,985.49	G	3,741.46	
		Plaja Extregable de Planas Findes de Obra (heuronido Ficia y Martin (Hettal (AutoCAD, PDF			-				_		-		
28	001-0149	y CASTS		1.0	a	5,010,87	28.61%	n	3,364,67	G 6,233.34	10	6,133,54	
32	the St. Williams	Pulla Mactiva	km	0.5	q	9,101.02	23.61%	0	1,204.36			8,152,72	
33	201-0150	Renula de Citra Tipo "A"	6.11	4.5	10	5,781.72	23.65%	Q	1,353.26		-	7,084.95	

UNDAN DE COMPROS O

Office Constitions were

MA GERENTE



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

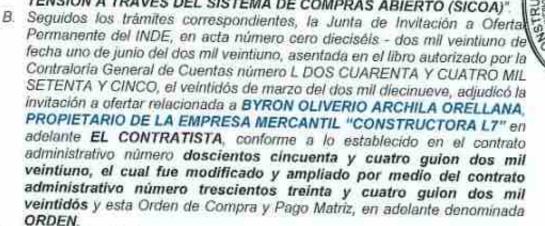
ORDEN DE COMPRA Y PAGO

4. HH084 3 DECOM:		Guatemala	10 de agosto de 2023										
E CHATOLINAL DE COMBA	No.	GERO/021-2023	E-MARKETH CHIDIA	7	CONSTRUCCIÓN	DE LÍNEAS Y REDE	SIAT HAVO VOLTAGE						
CENTRIC SENTEN		1402001170	UMBNO ESCUTORA PROTECTO.			Alde	es El Zapote						
L SA TOMORDEN DELENDE	PASSAA A.		BYRON OLIVERIO ARC	HILA ORELLAN	IA								
LA CARTIBAD DE		Q620,469.81	SEISCHENTOS VEINTE MIL C	UKTROCHNTOS S	ESCRITA Y NUEVE	QUETZALES CON	H1/100						
HC2990.000.00m					A. NATI THE PROVIDENCE		12181242						
r. centria lie costo:	1300	000105 A. FERRISHED NO.	č		a mampa	2023-21100	00 00-104-14-00-00	1-000-170-2021					
III. MAID FEIRAM III. UN	THUSA	90 lities frührftes	diáns II Zapote, musicipio de departamento de indiana	Comapa.	des removes.	2211-05	SNP 299536						
34	.81		76		34.	16.	946	(86)					
NAME OF TAXABLE OF	ediam.		ERICHIPOTON		GANTTONIA	AND STREET, SHIPS	PRICE PER HINDRO	PROCED TOTAL G.					
332-31		Orden de Compra y Pago CONSTRUCCIÓN REDE DESTUBUCIÓN, ALDEA E DEPARTAMENTO DE JU parciales: Anticipo 20% pago del 60% del valor o toral del anticipo, seguno orden y pago final del 15 vacas total de la ostera o contra y raco EORMAN PARTE INTEGR CONTENIDO EN (15) MOJ HOJA, DEBIDAMENTE FINA (17). La presente orden de acuerdo a los artículos Reglamento de Enaiemaciones del INDE	S Y LÍNEAS ELÉS L ZAPOTE, MUNICIPIO TIAPA, el cual se real del valor total de la r cotal de la orden meno lo pago del 25% del va lo del valor total de la o Q AL DE ESTA DEDENI US Y ANEXO DOS CONTI MADAS Y SELLADAS, TO COmpra y pago se 16, 27, 35, 36, 50, Compran, Contrati	ETHICAS DE DE COMAPA, liza en pagos orden, primer s el 100% del elor total de la rden. 620,469.81 Sel Tutal (1) ETE TUTA TOTAL ANEXID UNO ENIDO EN (01) TAL DE HOJAS elabora de 61 y 63 del				Q 553,990.9 Q 620,469.8					
: : : : :	DE E				- Henringer	Transporting year News	etio de flucio						
J. W.	DEE	C. P.			Cesta	44	Total						
10		10		332-31	Q 553,990.90	Q 56,478.91	Q 620,469.81						
3	4	7		6156	XX45000		LES 11=370 P.77573.						
0 3		040000			IA TWEEN HE CONFI	M.YFASE	GERO/021-2021						
18 FORNIGHER FOR	DAD SE	(a) ≥	au, ocusta neve	IN COMPROSE THE CASES	HD PINANCERA								
tention / Vi													
75	4	100	Dir &										
PECHA:	بلت	N. D. STATE OF STATE											
A AUTOMADO ROS	FECHE												
WHOSE IS	THE MICHARD EMPICES TO SHE SELECTION TO SELECTION OF STREET												
	GEACHT	E ELECTRICIPACION HARAL Y CONTA	RENTE SE										
PORMA:	m	4//80	5 / com _	V/									
HUNG -	110		- mmmmi	ES TRANSPORTE									
			M.D. D. OHOUR No.				ū,						
RUG-Tropperson	NUMEROON	and the same of th	34.160310001	and Assistances									
HOMENTA 2	400	O. ARCHINUN	STRNY WITH COME	THE CA CHICIDIO DE									
A STATE OF THE STA	LAND.	EL KORNEWIN CO	STOTOYS WHATTEN	Ac									
	A.	(Uphille)	Diana Access										
母談人	ISIN.	23.	anne.										
1 ye 33	1	Martin Martin	Maga										
STREET, STREET						_							



1.1 Antecedentes

A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO DOS MIL VEINTE - CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN" REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".



- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, en adelante OBRA, al CONTRATISTA.
- E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 27 de julio de 2023.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-1036-2023 de fecha 31/07/2023, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo número 254-2021 y su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022; mediante providencia GERO-400-P-1709-2023 de fecha 01/08/2023, AUTORIZÓ los planos finales y colización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamente en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Esta REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DE INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante REGLAMENTO.





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/021-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

UNIDAD BACOMPRAS OF

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energia Eléctrica; entregar los derechos de via a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto: adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha: ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores, desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido, entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto, todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar fisicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como minimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambiós en las especificaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio de la

My

2



OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o

montaje de materiales al proyecto;

 Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y lineas eléctricas de distribución de energía eléctrica

c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de

construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;

d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;

 Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas

adyacentes;

 f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Via del proyecto;

g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la

linea o red;

 b) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

 i) Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD

EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

 j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

 k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humas

vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;





3





 Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vias de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso

humano e higiene personal;

 n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositaria posteriormente en vertederos públicos;

 Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

 Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06576-2022/DIGARN/DCA/GEHL/AJCB de fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.



EL CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con la ORDEN aceptada; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; e) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y fisica de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra indole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros: i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantia, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; I) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesoreria General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:







-GERO

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/021-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- d. Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.



El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

- 9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.
- 9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) dias hábiles para:

Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.

ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirà el acta de recepción final respectiva.





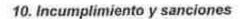


9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cínco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se

otorgarán finiquito mutuo.



10.1 Generalidades

OHAL DE

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponde y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviara a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los articulos ochenta y cuatro (84), ochenta

y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada dia hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitarà por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerenejas, r Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguiros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasiónen de conformidad con el articulo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista





CIOHAL DE E

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/021-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".



 No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;

Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no contratado contratados que no contratado contratados que no contratado cont

STRUCTOR A

GERENIE

+



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No, GERO/621-2623 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.



15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;

b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

 c) Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;

d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;

 e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesoreria General del INDE en el plazo que se le indique;

Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-104-14-00-001-000-170-2021, rengión 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

 a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;

de la liquidación de la GERENTE

8

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ Nº. GERO/021-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

 b) Plazo Contractual: es de noventa (90) dias hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de (Q. 620,469.81) SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) Anticipo: en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. SI EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance fisico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21,2 de este anexo.
- c) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- d) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

GERENTE ST



GERO-

N.D.E

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/021-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

- Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Recibo numerado a nombre del INDE:
- Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
- Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado:
- Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE:
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Juridica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrônica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (Únicamente aplica para el primer pago);
- 4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
- Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
- Copia de la ORDEN;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Jurídica Corporativa del INDE;
- Copia de la p\u00e1liza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dict\u00e1menes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

- Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
- Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
- Copia del aviso de finalización de la OBRA;
- 4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN:









MINDAY OF REP

UMBAD BE COUPEAS

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA V PAGO MATRIZ No. GERO/021-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;

Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN:

Copia de la ORDEN;

Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;

Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoria Juridica Corporativa del INDE:

 Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de g responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de

Asesoria Juridica Corporativa del INDE;

11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Juridica Corporativa del INDE:

Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo.

dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones, obligaciones establecidas en la ORDEN.



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/021-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega a EL CONTRATISTA de la fotocopía de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

SI EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraldas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el parrafo anterior, ne extrue al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de las bienes

SINCCION O GENERICE GERENIE





ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/021-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTTAPA".

debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por el, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas e





GERENTE



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/021-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra Indole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

 a) Informar a la otra parte, por el medio m\u00e1s expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;

 b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;

 Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;

 d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la septima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.







ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/021-2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

26. Aprobación



La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021. Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR, en providencia GERO-400-P-1709-2023 de fecha 01/08/2023.

ANEXO UNO contenido en quince hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso.







ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/021-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

LISTADO DE MATERIALES

8	(0000	HODEOGRADA CONTROLLA	ilionia.	Districted in	HHOD	SHIRANO (C)	increase in		CONFERENCE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	inimen.		SCOTT HAVE
1	D11-0015	Puzz de conces (A.C.) meno (Billish)		-0.	a:	AZHLTI	23.88%	191	3,016.74	G BAILE	(R)	75,635(0)
	ACCUPATION OF THE PARTY OF THE	Privative Con Administration private contributions (See U.S.) VALUE OF BUTTEY			- 5	00270041		100	1 4 1	es concer	Print.	
2	D014097	31,3100 1/0 S00FN			12	1314,12	£1.61%	19	AE3.83	O 1418.14	J.U.	SASSen
	417.1127.17	Estimation tips 10 dictions are present as one filter reason & type (EE.2 ex) ACSR 1/9 AVVEX 9			1	-		190	0055	7711	15	10000
-	001-6091	WRITED LICENIVER	-3-		16	23/07/20	31.03	9.	DIL 57	H 3,150,87	19	8,110 R
	- 1 TO TO 11 1 - 4	Structure due V décident les prévades pas MA routes à 1828 (23.2 M) A/38 3/9 M/M X V				90000000	200 21 440	4	10000000		la.	
4.	:001 GRSS	NUMBER DESIGNATION	16	- 6-	Q.	2,588.11	33.03%	10.	£17.65	0 3395.10	19:	30,113,59
VI		Palmetata Bian VI abundustan promoto yandaka negara Y kase (18.3 ki) ACIA 1/6 Kaseba t		All	22	33000	23,91%	16	285.81	0 10000	lia.	2000.0
X.		Number 1/11/18/FB		-	a:	1,655,24 1,000,35		fo-	448.51			17,114.9
4		Renanda de peda firite	100	- 37	9	29,975.00	BAIN	-	7,045,28			70,316.5
1	1001-0121	Conductor (material resident let access to a full material a for resident letter has 100 AAVER)	No.	1911	100	Tone of	11.67%	19	365.71		-	1,369.7
8,1		Corte chronin FSAV	-	-	9	1818.45	13.11%	10	## 7 AN			6,8603
8.1	DELTING.	Feature 13.1 W Reds Tension	-	-	14.	4,000.43	- AAMON	100	200,000	11 241000	1	
-				10	0	A30030	FLACE.	10	1,894.79	G 5,417 m	te	34,554.4
an_		Forth de concrete 30-12 compos (100-044)		- 1	0	5,774,17	23.63%	518	1,145.22			6345.8
11.	201 0001	Constitution (distribution prompts and bids remains black (ULLIAN) ACES LANGUAGES TO		-	1	100	77.75	170	all the same	1000	100	100
44	Charles Sandar	H(U19) 3/6.00FK	- 16	27	q.	1862.07	25,675	4.	357.73	O TOTAL	10.0	1,051.7
11	2017-011102	Applicates tipo di distribución primede con lob-contro T hair (18.3 M/ACER L/S MARIA T.			-			7			T	
11	341-065	NIFUTRO L/O RANCH	10	10	m'	1,964.33	21.62%	(ta	MICHAEL	7,43830	q.	1,385,0
9201	No. of Concession, Name of Street, or other Persons, Name of Street, or ot	Therefore the O'd applicable propers contain course & have \$1.5 year on the substitute of						1			1	
14	803 0008	HILLING TANKON		43	6	8348.55	21569	110	861.67	A Amon	i a	30,000
-	-0011-0150-	Approxime this if distribution primaries contributions in 1 hour (13.3 ye) acts. (/2.4 even v				124 125			-	-		
ti.	1012-0010	MENUTARY VALUE AND THE		- 4	0	4,899,25	73.47%	18	437.7%	II MOR	9	_13,361,6
		Lampators tips of American includes a combine make 1 than 182 FO KON 1/8 MARKET						1			1	
11	501 0011	NEUTRO LIE RAYLIY		- 6	99.	1,690,36	120.00%	19	345.69		_	1,010.0
17		Extracorporate didde		- 1	9	265,73	75.61%	0	278.64			4,310,6
11	200 1033	LEDICAL COMPANY STORES		- 4	皇	257.65	25,83%	10.	778.88			3,341.5
ER.	361-0014	Actoritis de anuta distrit	101	36	n	7,000.83	33.02%	10	886.57		-	40,559.4
n.	metanie	Networks the annie Stripts		- 1	18-	6,810,34	33.65	9.	384.77			3,000 0
11	201-0010	Content profession procession of the content of the first profession (_96_	1.	0	1,796,17	23,875	10.	415.26	5 1,1113	19.	- 6804
	7W 77	Conductor mode y Espatements Lis or as No. 1/11 AAA/FN Jobs do marine ACSR Re. 1/15 RAN/EN y	111	-	100	132000	1000000	100	HILL GOVERN	The Section	de	TAXABLE IN
12.		prolet Ne. 2 famale	Ave	5,401	.0	66,035.80	10000	_	15,201.70			MARTI
B		Irroylomadii adiisanii qale baja gudhaa 10 MA (1 5/3 2 VV)	- 4	-1	.0	25,885.57		10				29.172.5
34		Tundamain saturateph hipuseph 2000 Claris 200		1	9	22,000.16		10	5,527,34			11,122
۵.		Authoris time .		1	10	7,669.12		0	798.32 868.83		_	2300
H	393,6147	Terror fators		4	9	1,565,90	23.603	10	790.13	4/27		4,400.4
37	301.0148			-	0	110.29	22-66.9	44.	3,00.74	1/1	+	CADC
14	500 S	Botta y Baja Tensiah		-	U	1,877.118	Jack	10	967,28	U 43401	di.	18,160
28		Printe de concreto (M. M. Lantons (100) de M	- 1	-		4,334.02	-	la.	554.59	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		5,000
n	ALCOHOL:	Poster de concerto DS 00 entros (MC data)	- 1	1	9	1,736-64		9	405.00			2.126
-	NH.1057	Constaction para ports to care eta de 3 00 marino (900 della	-	-	10	THEFT	BAIN	16	379.86			2,624.
25.		If on a classe on some a states		- 2	a	15/30	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	- 0	178.88			1.1/11
31	The second second second	Litrurtura remata risulte	- u	4	14	LETTA		i ii	258 //		0.000	6,361
AF		Butumbudu and a ample	in	N 15	14	37,612,30		9	AJMIT	-	-	14,183
11		Considerate help to all to trial or the . I formula		1	0	1343.90		18	168.65			3,876
34	200.000	Corne Bales Trinollis		-	1	100000	110011	100	-	130077	12	-
-	_	Philip Trainmankis (III Planes Planes) on Clark) more sign from a blocker fluid of (Bullet All), PSF a		NY.				1				
22	001 0149		- 14		a	(MIRA)) Hales	00	Links	0 8189	10	6310
-		Parts Electron	No.	6.5	10	3,161.07		16				3,150
ŵ.		Substitute dis China Tipa "M"	- W	- 1	4	A,711.72			1,043			
-87	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	THE PERSON NAMED IN PARTY OF THE PERSON NAMED					-	1800	-		-	



My GERENTE



415-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), nosotros, RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y el señor ALLAN EMIR RAC GONZÁLEZ, de treinta y dos (32) años, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil cuatrocientos, cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2400 56442 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala --RENAP-, actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION del señor HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, propietario de la empresa mercantil TECNISOL, conforme la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, en adelante identificada como Contratista; personería que acredito con copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número ocho (8) de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil veintidós (2022), autorizada por la Notaria Andrea María Zapeta García, que contiene Mandato Especial con Representación, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos dos guion E (657802-E) y en el Registro Mercantil con registro número seiscientos noventa y tres mil trescientos noventa (693390), folio cuarenta y cinco (45) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de

nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 · www.inde.gob.gt



suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ", en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, propietario de la empresa mercantil TECNISOL, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente y su modificación contenida en Contrato Administrativo número trescientos treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022) de fecha uno (1) de agosto del dos mil veintidós (2022). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del proyecto presentados con fecha uno (1) de agosto del dos mil veintitrés (2023); c) El CONTRATO SICOA y su modificación; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.

PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Los Cerritos, Municipio de San Bartolomé Jocotenango, Departamento de Quiché, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Los Cerritos, Municipio de San Bartolomé Jocotenango, Quiché,, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA: Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Cuatro punto dos (4.2) PLAZO: El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN: La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO en el Caserío Los Cerritos, Municipio de San Bartolomé/ Jocotenango, Departamento de Quiché,. Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto « bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.1,213,242.46), que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente:

Guatemaia fa.

da 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt 7a. Aveni



B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del

SOLUCIONES TECNICAS Tra. Calle "B" 16-27

civil contractual con sus respectivos dictar 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt EGEE® ETCEE ECO



INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2023-21100080-104-14-00-001-000-171-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos PERMISOS, LICENCIAS SÉPTIMA: IMPUESTOS, presupuestarios. ejercicios RESOLUCIONES. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora 🖺 con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de

4S obal

SOLUCIONES TECNICAS 1ra. Calle "B" 16-27 Colonia Pinares de San Cristoba Zona 8, Mixco, Guatemas

los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue

ES TECNICAS e "B" 16-27 s de San Cristobal

SOLUCIONES TEC 1ra. Calle "B" 16-Tra. Calle "B" 16-Zona & Mixo Guar

del CONTRATO DE OBRA, dentro de 105 a 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

egee0 e

ECOE



al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA. El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. NOVENA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guafemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO. LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna

UCIONE 1ra. call

con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le idad 2-29, Zona 9. Edificio La Torre, Guatemala, C. A . Edificio La Torre. Guatemala, C. A. 7a. Avenida : PBX: (502)2422-1800 · www.inde.gob.gt



presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; I) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las accíones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. B) PROHIBICIONES: El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la primera (1ª) calle "B" dieciséis guion veintisiete (16-27) Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE 😂 OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. B) VARIACIÓN: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN. Cuando la

ē ū

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA NOVENA: COHECHO EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN. La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente

MISSING STECNICAS
B. 16-27
e San Cristobal

SOLUCIONES TÉCNIC SOLUCIONES TÉCNIC Tra. Calle "B" 16-27 Zona 8, Mixco. Guatemores

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

GEEO ETCEE ECOE



General mediante documento GG guion P guion trescientos sesenta y cuatro guion dos mil veintitrés (GG-P-364-2023) de fecha cuatro (4) de agosto del dos mil veintitrés (2023). El presente contrato queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. B) ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL INDE

> SOLUCIONES TÉCNICAS 1ra. Calle "B" 16-27 colonia Pinares de San Cristobal Zona 8, Mixco, Guatemala

ALLAN EMIR RAC GONZÁLEZ

Mandatario Especial con Representación de Heiyson Eduardo Solares Castillo, propietario de la empresa mercantil TECNISOL







INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN «INDE - GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

 $\underline{\text{Inicio}} \, \geq \, \underline{\text{Búsqueda sobre un NOG}} \, \geq \, \underline{\text{Operaciones de concurso}} \, \geq \, \underline{\text{Adición documentos}}$

<u>Cerrar Sesión</u>

Publicación de documentos sobre un concurso

a adición de documentos al	concurso se ha realizado exitosamente.
5.sep2023 13:52:23	
Información publicada	
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE
Unidad compradora	GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
Concurso (NOG)	20118422
Descripción del concurso	GERO/D04-2023-0001 CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)
Comentario	GERO/D04-2023-0001 CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DI SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA) CONTRATO ADTIVO 415-2023 CASERÍO LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.
Documentos asociados	
1	20118422@CONTRATO ADTIVO 415-2023 CASERIO LOS CERRITOS SAN BARTOLOME JOCOTENANGO QUICHE.pdf(1681 KB)
i dagan immuimiy asta ma	nsaje, oprima el siguiente botón

wive guardomarar at pertanece al Estado de la República de Gueremaia. Compatític con Intornet Explorer 9 en adelacce, Mobila Firefor y Chrome.

Términos y Condiciones de Uso

ONE

ũ



412-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), nosotros, RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022); b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y, c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución, para la suscripción del presente contrato; y el señor ALLAN EMIR RAC GONZÁLEZ, de treinta y dos (32) años, casado, comerciante, guatemalteco. con domicilio en el municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación - DPI- Código Único de Identificación - CUI- número Dos mil cuatrocientos, cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2400 56442 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN del señor HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, propietario de la empresa mercantil TECNISOL, conforme la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, en adelante identificada como Contratista; personería que acredito con copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número ocho (8) de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil veintidós (2022), autorizada por la Notaria Andrea María Zapeta García, que contiene Mandato Especial con Representación, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número seiscientos

GEE® ETCEE ECÔE



cincuenta y siete mil ochocientos dos guion E (657802-E) y en el Registro Mercantil con registro número seiscientos noventa y tres mil trescientos noventa (693390), folio cuarenta y cinco (45) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS CUEVAS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ", en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, propietario de la empresa mercantil TECNISOL, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de 📛 marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la 🕰 Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente y su modificación y ampliación contenida en contrato administrativo número trescientos treinta y seis guion dos mil veintidós (336-2022) de fecha uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35),

SOLUCIONES TÉCNIC 1ra, Calle "B" 16-27 Zona 8, Mixco, Guatema

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

egee¢ etcee



treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del proyecto presentados con fecha uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023); c) El CONTRATO SICOA así como su modificación y ampliación; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Las Cuevas, Municipio de San Bartolomé Jocotenango, Departamento de Quiché de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Las Cuevas, Municipio de San Bartolomé Jocotenango, Departamento de Quiché (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precío de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA: Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Cuatro punto dos (4.2) PLAZO: El plazo es de CIENTO DIEZ (110) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN: La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO en el Caserío Las Cuevas, Municipio de San Bartolomé Jocotenango, Departamento de Quiché. Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo

SOLUCIONES Tra. Calle "E Colonia Pinares de Zona 8, Mixco,

EGEES

etcee





64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q. 2,205,684.05), que incluye el impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA, así como su modificación y ampliación; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del

SOLUCIONES TÉCNICAS 1ra. Calle "B" 16-27 Colonía Pinares de San Cristobal Zona 8, Mixco, Guatemala

e eçõe

EGEE®



seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza 🏃 del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2023-21100080-104-14-00-001-000-172-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para

SOLUCIONES TÉCNICAS
Tra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristoba
Zona 8, Mixco, Guatemaia

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre, Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE® ETCEE ECOE



la ejecución de la obra. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de 🖺 caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple

SOLUCIONES TECNICAS 1ra, Calle "B" 16-27 Colonia Pinares de San Cristob Zona 8, Mixco, Guatemala

e eçôe



requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA. El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el

SOLUCIONES TECNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
1ra. Calle "B" 16-27
2olonia Pinares de San Cristobal
Zona 8. Mixco. Guatemala

egee® etgee ecôe



plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. NOVENA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; y, d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO. LA GERENCIA estará

SOLUCIONES TECNICAS 1ra. Calle "B" 16-27 Colonia Pinares de San Cristot Zona 8, Mixco. Guatemaia

etcee ecôe

EGEEO



en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; I) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; y, m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. B) PROHIBICIONES: El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos

SOLUCIONES TÉCNICAS Tra. Calle "B" 16-27 Zona 8. Myric. Sie san Cristabal

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE® ETCEE ECOE



de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; y, d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la primera (1ª) calle "B" dieciséis guion veintisiete (16-27) Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. B) VARIACIÓN: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) 🦾 ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DΕ OBRA esté terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la

Transport of the Contract of t

egee@ etge eçõe



GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya actarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA NOVENA: COHECHO EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN. La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizado por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion trescientos sesenta y cinco guion dos mil veintitrés (GG-P-365-2023), de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el cual

SOLUCIONES TÉCNIC 17a. Calle "B" 16-27 Colonia Pinares de San Cris Zona 8, Mixco. Guateman





queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. B) ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMON ANÍBAL ROMERO SÓTO GERENTE GENERAL INDÉ

SOLUCIONES TECNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 8, Mixco, Guatemaia

ALLAN EMIR RAC GONZÁLEZ

Mandatario Especial con Representación de
Heiyson Eduardo Solares Castillo,
propietario de la empresa mercantil TECNISOL





● 0 00 ●●● 0000 □

Cerrar Sesión

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN «INDE » GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

 $\underline{\text{Inicio}} \, > \, \underline{\text{Búsqueda sobre un NOG}} \, > \, \underline{\text{Operaciones de concurso}} \, > \, \underline{\text{Adición documentos}}$

Publicación de documentos sobre un concurso

Mensaje de confirmación		
La adición de documentos al	concurso se ha realizado exitosamente.	
25.sep2023 13:49:53		
Información publicada		
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE	
Unidad compradora	GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS	
Concurso (NOG)	20118422	
Descripción del concurso	GERO/D04-2023-0001 CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	
Comentario	GERO/D04-2023-0001 CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÈCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA) CONTRATO ADTIVO 412-2023 CASERÍO LAS CUEVAS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.	
Documentos asociados		
1	20118422@CONTRATO ADTIVO 412-2023 CASERIO LAS CUEVAS SAN BARTOLOME JOCOTENANGO QUICHE.pdf(2455 KB)	
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón		

www.guar-tompras.gc pertenece at Estado de la República de Gusternala Compatible con înternet Explorar 9 en adelante, Nobilla Firefri: y Chrome. Términos y Condiciones de Uso



194-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), nosotros, RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución, y BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA L 7, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos dieciocho, setenta mil seiscientos ochenta y seis, cero ciento uno, (1618 70686 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA L7, en adelante identificado como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (364977), folio ochocientos cincuenta y cuatro (854) del libro trescientos veintiséis (326) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOMA GRANDE, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO" en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto





Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones uno (1), tres (3), cinco (5), siete (7), nueve (9), once (11) y trece (13) a favor BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA L7, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro míl setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidos (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente y su modificación y ampliación contenida en contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guion dos mil veintidós (334-2022) de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del proyecto presentados con fecha uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023); c) El CONTRATO SICOA así como su modificación y ampliación; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno





(3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Loma Grande, Aldea Estancia de la Virgen, Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Loma Grande, Aldea Estancia de la Virgen, Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA: Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Cuatro punto dos (4.2) PLAZO: El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN: La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO en el Caserío Loma Grande, Aldea Estancia de la Virgen, Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango. Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS (Q.1,897,459.09), que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra



la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y seliado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de





responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2023-21100080-104-14-00-001-000-173-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de







cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de









trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365):días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA. El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. NOVENA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 %) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para sean obstaculizadas, cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras







en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y e CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO. LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El

A





CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado. caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. B) PROHIBICIONES: El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. EI INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala Barrio El Porvenir, Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. B) VARIACIÓN: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a







través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DELLA CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la







ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA NOVENA: COHECHO EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN. La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion trescientos sesenta y siete guion dos mil veintitrés (GG-P-367-2023), de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el cual queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. B) ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL KOMERO SOTO GERENTE GENERAL INDE

> BYRON ÓLIVERIO ARCHILA ORELLANA PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7

STRUCTOR







Cerrar Sesión

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE - GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

Inicio > Búsqueda sobre un NOG > Operaciones de concurso > Adición documentos

Publicación de documentos sobre un concurso

Mensaje de confirmaci	
La adición de documentos al	concurso se ha realizado exitosamente.
25.sep2023 13:51:05	
Información publicada	
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE
Unidad compradora	GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
Concurso (NOG)	20118422
Descripción del concurso	GERO/D04-2023-0001 CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)
Comentario	GERO/D04-2023-0001 CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA) CONTRATO ADTIVO 414-2023 CASERÍO LOMA GRANDE, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.
Documentos asociados	:
1	20118422@CONTRATO ADTIVO 414-2023 CASERIO LOMA GRANDE SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO.pdf(2426 KB)
Si desea imprimir este me	nsaje, oprima el siguiente botón

www.guatscombras.gr parteneds al Estado de la República de Gusteriaio Compatible con Internet Evoluter 9 en adelante, Moseda Firefor y Chrome. Términos y Condiciones de Uso

一位



251-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, 🗟 cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN, propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cuarenta y tres, cero tres mil doscientos setenta y tres, un mil novecientos nueve (1843 03273 1909) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321) del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL

EGEE® ETCEE ECOE

ODNES

SEE SEE



SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a número GERO/D04-2020-0008, se realizaron correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN, propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras

EGEE® ETGEE ECOE



Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de las Disposiciones Técnicas de las Disposiciones Disp Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. SÉPTIMA: **PARTIDA**

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ECOE



PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. NOVENA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA. El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA. Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la

EGEE® ETCEE ECOE



totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA. Previo a que se otorque el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe

A CONTES



indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se haratta efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA. El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil guetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de

EGEE ECOE



su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. B) VARIACIÓN: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El

EGEE ECOE



c^{Ook}Ek CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier offaíndole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personalio terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; I) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. B) PROHIBICIONES. El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje. alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del

EGEE® ETCEE ECOE

.comes



plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el su la conforme a la confor artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad. las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el



número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por sistema de la contratición de la cont Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRAS por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO. La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS Términos de Referencia. CONTRACTUALES. El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. VIGÉSIMA: COHECHO. Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la las sanciones inhabilitación. VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR: Yo Rudy Israel Cienfuegos Cordón, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el INDE elija. VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala el Lote veinte (20). Manzana "N", Colonia Residenciales Prados de Canaan, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN. La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su



TACO.



Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA GERENTE GENERAL INDE

LIC. RUDY ISRAEL/CIENFUEGOS CORDÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM



252-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA CRL9, de veintinueve años de edad, casado, guatemalteco, constructor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación - DPI-, con Código Único de Identificación - CUInúmero dos mil noventa, cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete, un mil ochocientos cuatro (2090 54387 1804) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA CRL9, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ochocientos ocho mil seiscientos tres (808603), folio seiscientos cincuenta y nueve (659) del libro mil veintitrés (1023) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas





siquientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA CRL9, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. Tres Punto





Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven

del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios IMPUESTOS, PERMISOS, **LICENCIAS** OCTAVA: presupuestarios. RESOLUCIONES. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. NOVENA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA. será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA. El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA. Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA





que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA. Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará





efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA. El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de

su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ETGEE ECOE



haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. B) VARIACIÓN: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra





índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; I) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. B) PROHIBICIONES. El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 · www.inde.gob.gt

EGEE® ETGEE ECOE



artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el

número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO. La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. VIGÉSIMA: COHECHO. Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR: Yo Leonel Amilcar Chacón Rosales, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el INDE elija. VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. EI INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la primera (1ª) avenida seis guion treinta y dos (6-32) Colonia Santa Marta, zona seis (6), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN. La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita

The think the stand





en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA GERENTE GENERAL INDE

> SR. LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA CRL9



253-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA, propietaria de la empresa mercantil CONSTRUCTORA GOMEZ, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Comerciante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cincuenta y cinco, veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve, cero seiscientos uno, (1955 27259 0601) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA GOMEZ, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos A (153542A), folio doscientos setenta y uno (271) del libro ciento diecisiete (117) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE







COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA, propietaria de la empresa mercantil CONSTRUCTORA GOMEZ, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto

TO TO





Nacional de Electrificación -INDE-. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se

EGEE ECOE



efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. NOVENA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA. El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA. Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA





que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA. Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

EGEE® ETGEE ECOE



efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA. El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que





haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. B) VARIACIÓN: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra

C. State





índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores. quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; I) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. B) PROHIBICIONES. El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el

EGEE ECOE



artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por





escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO. La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS Términos de Referencia. CONTRACTUALES. El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. VIGÉSIMA: COHECHO. Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar sanciones administrativas que pudieren correspondernos, inhabilitación. VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR: Yo IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el INDE elija. VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala Barrio El Centro, Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Departamento de Santa Rosa y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN. La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento

Strate of the st





treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA GERENTE GENERAL INDE

PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL
CONSTRUCTORA GOMEZ